



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 5 de mayo de 2026

N° 30517

CONTENIDO

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

Resolución N° JD/001-2026
(miércoles 18 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES CAPITULARES Y ASAMBLEAS DE COOPERATIVAS, ENTIDADES AUXILIARES Y DEMÁS ORGANISMOS COOPERATIVOS, CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE VIDEOCONFERENCIAS POR NATURALEZA Y NECESIDAD.

Resolución N° JD/002/2026
(miércoles 18 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGMENTACIÓN DE TODAS LAS COOPERATIVAS DE PRIMER GRADO, SEGUNDO GRADO, TERCER GRADO, COOPERATIVAS JUVENILES ESCOLARES, COOPERATIVAS JUVENILES COMUNALES, ENTIDADES AUXILIARES Y DEMÁS ORGANISMOS COOPERATIVOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EL DESARROLLO Y MEJORAS DE LAS POLÍTICAS ESTATALES DE PLANIFICACIÓN COOPERATIVISTA, FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOO).

CONSEJO MUNICIPAL DE BESIKO/COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 03-2026
(miércoles 04 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA, EL ACUERDO MUNICIPAL N°001-2024 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, EL CUAL MODIFICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL N°13 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APROBO EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE BESIKO.

Acuerdo N° 04-2026
(miércoles 04 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°0016-2025 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BESIKO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 01
(miércoles 21 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2026, POR LA SUMA DE B/. 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69FA25F644717**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo N° 03
(miércoles 25 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°9 DEL 3 DE JULIO DE 2025 QUE LE DA EL USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, DE LA PLAZA 25 DE DICIEMBRE, PARA EL DISEÑO Y CONFECCIÓN DE LA PLAZA DEL SOMBRERO PINTAO.

Acuerdo N° 04
(miércoles 25 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N°17 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025, PARA QUE SE INCLUYAN LAS FINCAS 15952 Y 15953 EN EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 04-2026
(miércoles 25 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 Y 26 DEL ACUERDO 022-2025 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS POZOS, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 9
(martes 14 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE PEDASÍ, SE ESTABLECE SU ORGANIGRAMA Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

AVISOS / EDICTOS



Junta Directiva

Resolución JD/No.001/2026
De 18 de marzo de 2026

"Por la cual se autoriza la realización de Reuniones Capitulares y Asambleas de cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, con participación virtual a través de plataformas de videoconferencias por naturaleza y necesidad"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo Nacional, como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

"Artículo 288. Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, funcionamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita." (El resaltado es nuestro).

La Ley 24 de 21 de julio de 1980, "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACCOOP)", en su Capítulo I, "De su Constitución y sus fines"; dispone:

"Artículo 1. Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado." (El resaltado es nuestro).

De igual forma; la referida excerta legal en su capítulo II, "DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES", en artículo 3, ordinal p, establece que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACCOOP), tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

"Artículo 3. EL IPACCOOP tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
(a...), (b...), (c...), (...)
(p) Ejercer todas las demás funciones, facultades y deberes que le correspondan de acuerdo con las leyes, sus reglamentos y la naturaleza de su finalidad; y
(...)" (El énfasis es nuestro)

De acuerdo con el ordinal f, del artículo 5 de la referida ley; corresponde a la Junta Directiva del IPACCOOP trazar la política del Instituto y velar por la realización de sus fines, conforme a las disposiciones legales vigentes, por lo que la Sección I, en el Artículo 36 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, expresa siguiente:

"Artículo 36. La asamblea es la autoridad máxima de la cooperativa y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los cuerpos directivos y para los asociados, presentes o ausentes, siempre que se hubieran adoptado de conformidad con la Ley, el estatuto y los reglamentos. Por tanto, integran la asamblea los asociados hábiles o los delegados designados por estos".

Por su parte, la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, establece el régimen especial para regular e integrar las cooperativas como parte fundamental de la economía nacional, en artículos 40, 118, 121 y 139 respectivamente, que señalan lo siguiente:

"Artículo 40. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los asociados hábiles o delegados. Si pasada una hora no se hubiere integrado el quórum, podrá sesionar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de presentes, siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los asociados hábiles..."

"Artículo 118. La autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y el órgano para la fiscalización pública será el IPACCOOP, y tendrá competencia privativa sobre las actividades que realicen las cooperativas dándoles las autorizaciones o sanciones correspondientes. Se exceptúan las sanciones

RES. J.D. NO.000/2026

00/03/2026

Pág. 1 de 3



de carácter sanitario, seguridad social, tránsito y las similares de aplicación general."

"Artículo 121. El IPACCOOP, dentro de su función de supervisión de las cooperativas, podrá asesorarlas y presentar recomendaciones sobre el funcionamiento administrativo y económico de la cooperativa, de conformidad con los intereses de ésta, la ley y su reglamento."

"Artículo 139. Los casos no previstos en esta Ley y su reglamento se resolverán de conformidad con el derecho cooperativo, el estatuto respectivo, la doctrina, los principios del cooperativismo y, en su defecto, de acuerdo con las regulaciones del derecho común que, por su naturaleza y similitud, puedan aplicarse a las cooperativas.

De conformidad a los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No.102 de 26 de septiembre de 2002, se subroga el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo 137 de 5 de noviembre de 2001, conforme fue modificado por el artículo 2, del Decreto Ejecutivo No.33 de 6 de mayo de 2002, y se adiciona el Artículo 40-A, que establecen el quórum que deben cumplir las Reuniones Capitulares y Asambleas por Delegados.

Mediante la Resolución D.E./0047/2022 de 20 de enero de 2022, autorizó la realización presencial con participación virtual, a través de plataformas de videoconferencias, de Reuniones Capitulares y Asambleas de las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, decretado mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020.

Mediante la Resolución N°66-24 del 23 de julio de 2024, el Consejo de Gabinete levantó de manera definitiva el estado de emergencia nacional declarado por el gobierno anterior, mediante la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, por lo que al tomarse esta decisión, se requiere por un lado; la celebración de asambleas para la toma de decisiones de las cooperativas, tal como lo contempla el derecho cooperativo, no obstante, la naturaleza del modelo cooperativo y las necesidades operativas y organizativas de estas entidades, caracterizadas por la dispersión geográfica de sus asociados, la necesidad de optimizar los recursos y garantizar una participación efectiva en su vida democrática, hacen pertinente promover la utilización de medios tecnológicos, electrónicos o virtuales para la celebración de reuniones capitulares y asambleas; siempre que dichos mecanismos aseguren condiciones adecuadas de identificación de los participantes, verificación del quórum, deliberación, transparencia y trazabilidad del voto, y pleno ejercicio del derecho de voz y voto de los asociados.

Que, para tales efectos, se revisó el marco legal aplicable, incluyendo la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 y sus decretos reglamentarios, observándose que la normativa establece la obligación de celebrar asambleas con la presencia de los asociados o delegados para la toma de decisiones, sin embargo; la legislación no especifica que dicha presencia deba ser necesariamente física, lo que permite establecer que siempre que se garanticen los principios de participación, identificación, verificación del quórum y validez de las decisiones, dicha presencia puede materializarse mediante el uso de plataformas tecnológicas o medios virtuales que aseguren la participación efectiva de los asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la realización de reuniones capitulares y asambleas de las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, con participación virtual, a través de plataformas de videoconferencias, siempre que estas se desarrollen conforme al marco legal.

La participación virtual de los asociados o delegados tendrá la misma validez que la participación presencial en sitio, siempre que se garantice su debida identificación y el ejercicio efectivo de sus derechos de voz y voto durante el desarrollo de la reunión o asamblea.

SEGUNDO: AUTORIZAR a las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos que se acogen al proceso de realización de reuniones capitulares y asambleas con participación virtual, a través de plataformas de videoconferencia, que los miembros de las Juntas de Directores y de Vigilancia respectivas, cumplan con el quórum

RES. J.D. N°.001/2026

18/03/2026

Pág. 2 de 3

sc



de manera presencial en sitio, en el lugar seleccionado como sede de la reunión o asamblea, para garantizar el buen desarrollo de éstas.

TERCERO: FACILITAR personal técnico del **IPACCOOP** que participará de manera de manera presencial en sitio, para apoyar la realización de reuniones capitulares y de asambleas con participación virtual.

CUARTO: COMUNICAR a las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, que deberán informar al **IPACCOOP**, el tipo de plataforma de videoconferencia a utilizar para el desarrollo de las reuniones capitulares y asambleas, en conjunto con la convocatoria (que podrán realizar a través de medios tecnológicos), conforme al término contenido en la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997. Deberán además entregar al **IPACCOOP** un CD u otro dispositivo tecnológico que contenga la grabación de la asamblea realizada.

Asimismo, deberán contar con un reglamento interno que deberá ser redactado por la Junta de Directores y debidamente aprobado por la Asamblea que regule el desarrollo de estas reuniones mediante el uso de plataformas de videoconferencia y garantice el adecuado ejercicio de los derechos de los asociados o delegados.

QUINTO: Para efectos de la presente Resolución, las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, que deseen acogerse al proceso de realización de asambleas y reuniones capitulares con participación virtual, deberán informar su voluntad de acogerse al procedimiento señalado en esta resolución, así como el tipo de plataforma que se pretende utilizar, en el término señalado en el artículo 39 de la Ley N° 17 de 1997, y en tiempo oportuno al **IPACCOOP**, en cumplimiento del marco legal cooperativo. Las Cooperativas deberán asegurarse de enviar a los asociados o delegados el enlace de acceso o entrada a la asamblea o reunión capítular.

Las cooperativas deberán adoptar mecanismos tecnológicos razonables que garanticen la autenticidad, seguridad, estabilidad y continuidad de la conexión durante el desarrollo de la reunión capítular o asamblea, a fin de asegurar la participación efectiva de los asociados o delegados.

Igualmente, deberán garantizar el envío oportuno a los asociados o delegados del enlace o medio de acceso a la reunión.

SEXTO: La presente Resolución surtirá efecto a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N°24 del 21 de julio de 1980; Ley N°17 de 1 de mayo de 1997; Decreto Ejecutivo N°137 de 5 de noviembre de 2001; Decreto Ejecutivo N°102 de 2002; Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete N°64 de 23 de julio de 2024.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EIDA GABRIELA SAÍZ
PRESIDENTE


ERIKA C. VARGAS
SECRETARIA

RES. J.D. N°001/2026
18/03/2026
Pág. 3 de 3



David Santamaría
Secretario General



Junta Directiva

Resolución JD/No.002/2026
De 18 de marzo de 2026

“Por la cual se aprueba la segmentación de todas las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, cooperativas juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos de la República de Panamá para el desarrollo y mejoras de las políticas estatales de planificación cooperativista, fiscalización, inspección y vigilancia del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo Nacional, como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

“Artículo 288. Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, funcionamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita.”

Que la Ley 24 de 21 de julio de 1980, “POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO”, en su Capítulo I, “De su Constitución y sus fines”; dispone:

“Artículo 1. Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.”

Que la Ley 24 de 21 de julio de 1980, en su artículo 4, determina claramente que compete a esta Junta Directiva, dirigir el INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP), conforme a las disposiciones legales.

El artículo 3, literal p, de la citada Ley N° 24 faculta al IPACOOOP para ejercer todas las funciones, facultades y deberes que les correspondan conforme a las leyes, sus reglamentos y la naturaleza de sus fines, incluyendo la emisión de normas, guías y resoluciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

De igual forma; el artículo 5 de la referida excerta legal, establece en su artículo 5, que compete a la Junta Directiva trazar la política del instituto y velar por la realización de sus fines.

Por su parte; la Ley N° 17 de 1 de mayo de 1997 establece el régimen especial de cooperativas, reconoce su carácter de asociaciones de utilidad pública y de interés social y declara, como fines permanentes e irrenunciables, la generación de riqueza equitativa, la práctica de los principios cooperativos, el fortalecimiento de la solidaridad y la integración cooperativa.



Los artículos 2 y 4 de la Ley N°17 de 1997, disponen que el Estado fomentará las cooperativas mediante asistencia técnica y financiera y las fiscalizará, rigiéndose estrictamente por dicha ley, sus reglamentos y el derecho cooperativo.

Dicho articulado arriba enunciado, se encuentra concatenado con los artículos 6, 24 y 96 de la Ley N° 17 de 1997, los cuales definen a las cooperativas de primer grado, las federaciones (cooperativas de segundo grado) y las entidades auxiliares del cooperativismo, estableciendo el universo de organizaciones sujetas a la fiscalización del IPACOOOP.

De igual forma; los artículos 117 y 118 de la misma Ley N° 17 de 1997, atribuyen al IPACOOOP, con carácter privativo, la fiscalización pública de todas las organizaciones cooperativas, velando porque su constitución, funcionamiento y objetivos se ajusten a la normativa vigente, con potestad para otorgar autorizaciones y aplicar las sanciones correspondientes.

Sobre la materia resulta imprescindible, indicar lo establecido en la Ley N° 23 de 27 de abril de 2015, la cual designó al IPACOOOP como organismo de supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (PBC/FT/FPADM) respecto de las cooperativas y organismos auxiliares que realicen actividades financieras.

El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP) mediante Resolución de Junta Directiva, aprobó la Resolución J.D. N° 10 de 5 de octubre de 2015, por la cual la Junta Directiva del IPACOOOP, aprobó una Guía para la Segmentación de todas las Cooperativas de primero y segundo grado y entidades auxiliares del cooperativismo, sin embargo; la misma presentaba limitaciones entre las que se encuentran el uso de letras como sistema de clasificación no aportaba información clara sobre la jerarquía, el tamaño o la exposición al riesgo de cada segmento.

Lo anterior, nos permite colegir que el crecimiento sostenido del sector cooperativo panameño hace necesario actualizar los criterios de segmentación para garantizar una supervisión eficaz, equitativa y proporcional al tamaño, complejidad y riesgo real de cada entidad.

Dicha segmentación estará basada en el total de activos como variable principal y servirá como fundamento para la aplicación del modelo de supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas de servicios múltiples o integrales que desarrollen la actividad de ahorro y crédito, y cualquier otra organización cooperativa que realice la actividad de intermediación financiera, sujeta a la Ley 23 de 27 de abril de 2015, y al marco legal de prevención; y que esta segmentación también se aplicará en los procesos de fiscalización de las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos no sujetos a dicha Ley, incorporando además las evaluaciones de riesgos que el IPACOOOP determine y actualice conforme a las necesidades del entorno.

La referida segmentación será utilizada para adecuar la supervisión y el seguimiento regulatorio al nivel de complejidad y riesgo de cada entidad, garantizando un enfoque proporcional y eficiente; y que dicha clasificación permitirá:

- a. Asignar los recursos de supervisión de manera estratégica, priorizando a aquellas cooperativas cuya magnitud o perfil operativo puedan representar un mayor riesgo para la estabilidad del sistema cooperativo.



- b. Diseñar requerimientos diferenciados, ajustando las obligaciones de información, los controles internos y los estándares prudenciales conforme a la escala y las características de cada segmento.
- c. Facilitar la comparación y el análisis sectorial, permitiendo identificar tendencias, brechas y necesidades de fortalecimiento según el tipo de cooperativa.
- d. Promover el desarrollo ordenado del sector, incentivando buenas prácticas y brindando a las entidades de menor tamaño una supervisión proporcional a su capacidad operativa.

La segmentación, basada en el monto de activos como variable principal, constituye un criterio simple, objetivo y homogéneo que permite:

- a. Evaluar la capacidad financiera de cada entidad, determinando su nivel de solvencia y aptitud para asumir y respaldar compromisos.
- b. Identificar el riesgo sistémico que podría representar dentro del sector, al medir el impacto potencial que su situación financiera puede generar en el sistema cooperativo.
- c. Garantizar una medición uniforme, dado que se trata de un valor cuantificable, verificable y comparable entre distintas entidades, favoreciendo la consistencia técnica del proceso de segmentación.

Sobre la base de todo lo anterior, esta Junta Directiva considera imprescindible aprobar la segmentación de las cooperativas de primer grado, segundo grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales y entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, con el propósito de optimizar la planificación cooperativista, fortalecer la supervisión basada en riesgo y garantizar la aplicación proporcional y eficiente de medidas de seguimiento y control conforme a la capacidad y características de cada entidad.

En consecuencia, la **JUNTA DIRECTIVA del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**, en uso de sus facultades legales, que le confiere la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la segmentación de las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, cooperativas juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos de la República de Panamá para el desarrollo y mejoras de las políticas estatales de planificación cooperativista, fiscalización, inspección, supervisión y vigilancia del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (**IPACCOOP**), basada en el monto de activos como variable principal, para la aplicación inicial de esta segmentación se tomará como referencia el total de activos de cada entidad cooperativa al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: ESTABLECER los segmentos de clasificación aplicables a las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales, conforme al siguiente rango de total de activos:

SEGMENTO RANGO POR TOTAL DE ACTIVOS

Segmento 1 – Muy grandes	> 100,000,000
Segmento 2 – Grandes	20,000,001 – 100,000,000
Segmento 3 – Medianas	1,000,001 – 20,000,000
Segmento 4 – Pequeñas	0 – 1,000,000

RES. J.D. N°002/2026
18/03/2026
Página 3 de 5



TERCERO: EXCEPCIÓN DE LA SEGMENTACIÓN DE LOS RANGOS PARA ORGANISMOS AUXILIARES, FEDERACIONES Y OTRAS ENTIDADES COOPERATIVAS DE INTEGRACIÓN

Todos los organismos auxiliares del cooperativismo, federaciones y otras entidades, así como las demás entidades cooperativas, independientemente del monto total de sus activos, estarán sujetos a un régimen de supervisión basado en riesgos, atendiendo a la naturaleza, complejidad y magnitud de sus operaciones.

CUARTO: DISPONER que la segmentación aprobada será utilizada como base para la supervisión y fiscalización de las cooperativas de primer grado, segundo grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, tanto aquellas sujetas como no sujetas a la Ley N° 23 de 27 de abril de 2015 y su marco legal de prevención.

El nivel de supervisión asignado a cada entidad no dependerá únicamente de la segmentación por activos, sino también del nivel de riesgo que presente cada cooperativa, conforme a las evaluaciones de riesgo que realice el IPACCOOP, considerando las condiciones del entorno y las mejores prácticas de supervisión basada en riesgos, a fin de ajustar la intensidad y el alcance de la supervisión cuando sea necesario.

QUINTO: ESTABLECER que la actualización de la metodología de segmentación y la segmentación de cada entidad cooperativa deberá realizarse cada dos (2) años mediante la aplicación de la evaluación correspondiente por el IPACCOOP.

SEXTO: RECLASIFICACIÓN VOLUNTARIA

No obstante, lo dispuesto para la actualización regular de la segmentación, se habilita la posibilidad que cualquier entidad cooperativa solicite a la Dirección Ejecutiva del IPACCOOP, su reclasificación excepcional a un segmento inferior, cuando se presente una disminución significativa de sus activos, en un período inferior al establecido en el artículo N° 5 de esta resolución.

1. Esta solicitud deberá presentarse de manera individual y acompañada de un plan de acción que justifique la reclasificación, incluyendo medidas para garantizar el cumplimiento del marco regulatorio y operativo correspondiente al nuevo segmento.
2. La reclasificación voluntaria podrá ser excepcionalmente acogida por cooperativas de los segmentos 1 al 4, cuando la disminución de activos comprometa su capacidad de operación bajo el segmento actual.
3. La aprobación de la reclasificación quedará a criterio del IPACCOOP, considerando la viabilidad financiera, el riesgo para el sistema cooperativo y la consistencia del plan presentado.
4. Las disposiciones relacionadas con la reclasificación voluntaria podrán desarrollarse posteriormente en reglamentos o guías técnicas, incorporando herramientas que incentiven la cooperación, la eficiencia operacional y la adecuada supervisión sectorial.

SÉPTIMO: ESTABLECER La Lista Oficial anual de las Organizaciones Cooperativa Segmentadas, la cual será publicada a más tardar el 31 de marzo de cada año.

OCTAVO: GLOSARIO DE TÉRMINOS:

1. **Supervisión:** Proceso de seguimiento, control y evaluación que ejerce el IPACCOOP sobre las cooperativas y entidades auxiliares sujetos obligados a la Ley



N° 23 de 27 de abril de 2015, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y prudenciales aplicables en PBC/FT/FPADM.

2. Fiscalización: Proceso de control, verificación y evaluación que ejerce el IPACCOOP sobre las cooperativas y entidades auxiliares no sujetas a la Ley N° 23 de 2015, para asegurar que su constitución, funcionamiento, operaciones y gestión se ajusten a la Ley N°17 de 1997, sus reglamentos y normativa cooperativa vigente.

3. Riesgo sistémico: Posibilidad de que el desempeño o la falla de una cooperativa genere efectos negativos significativos sobre la estabilidad y funcionamiento del sistema cooperativo en su conjunto.

4. Segmentación: Clasificación de las cooperativas y entidades auxiliares en diferentes categorías o segmentos, basada principalmente en el total de activos, con el objetivo de ajustar la supervisión y fiscalización al nivel de riesgo, complejidad y capacidad financiera de cada entidad.

5. Supervisión proporcional: Enfoque de supervisión en el que las exigencias, controles y seguimiento se ajustan al nivel de complejidad, riesgo y capacidad operativa de cada cooperativa o entidad auxiliar, garantizando eficiencia y equidad.

NOVENO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución J.D. N° 10 de 5 de octubre de 2015, por la cual la Junta Directiva del IPACCOOP, aprobó una Guía para la Segmentación de todas las Cooperativas en Panamá.

DÉCIMO: Esta resolución tendrá efectos legales a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 288 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 24 de 21 de julio de 1980; Ley N°17 del 1 de mayo de 1997.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EIDA GABRIELA SÁIZ
PRESIDENTE


ERIKA C. VARGAS
SECRETARIA



RES. J.D. N°002/2026

18/03/2026

Página 5 de 5



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69FA25F644717**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**COMARCA NGOBE BUGLE
MUNICIPIO DE BESIKO
REGION NEDRINI**

ACUERDO N° 03-2026

(De 04 de Marzo de dos mil veintiséis 2026)

“POR EL CUAL SE MODIFICA, EL ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2024 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, EL CUAL MODIFICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL N° 13 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APROBO EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE BESIKO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal N° 001-2024 del 30 de octubre de 2024, el cual modifiko el acuerdo Municipal N° 13 de 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprobó cambio de proyecto dentro del Plan de Obras e Inversiones financiado con los recursos provenientes de la transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, asignado al Municipio de Besiko.
2. Que es necesario corregir y modificar el **Acuerdo N° 001-2024** de 30 de octubre de 2024, toda vez, que se considera oportuno cambiar el nombre del proyecto y describir el poblado o lugar, así como el corregimiento y distrito donde se desarrollara cada uno de los proyectos identificado en consulta ciudadana, tal como se describió en el Acuerdo Municipal ante descrita y solo se requiere especificar el lugar donde se ejecutara dicho presupuesto.
3. Que se requiere llevar a cabo la corrección del artículo segundo del citado Acuerdo **Municipal N° 001-2024 de 30 de octubre de 2024**, solo en los que respecta al Plan Anual de Obras e Inversión específicamente en el nombre del proyecto y la descripción del lugar, comunidad, corregimiento y distrito donde se ejecutará dicho proyecto el cual será financiado con los fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles asignado al Municipio de Besiko. Por lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR Acuerdo Municipal N° 001-2024 de 30 de octubre de 2024, en el sentido de corregir el Plan Anual de Obras e Inversiones, específicamente en el nombre del proyecto y la descripción del lugar, comunidad, corregimiento y distrito, donde se ejecutará los proyectos para que quede así:

N°	DESCRIPCION DE PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO PRESUPUESTARIO
1	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA BARRIADA, ALTO SOLOY, VALLE ESCONDIDO, BAJO MIEL, COMUNIDAD DE SOLOY,	SOLOY	B/. 90,633.21



	CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE BESIKO.		
2	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE ISRAEL, CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE BESIKO.	SOLOY	B/. 89,500.00

ARTICULO SEGUNDO: Mantener igual e inalterable el resto de Acuerdo Municipal N° 001-2024 de 30 de octubre de 2024,

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Besiko, a los 04 días del mes de Marzo del 2026.

Abraan Palacio
H.R. ABRAN PALACIO
 Presidente de Consejo Municipal



Yessica Mitre
LICDA. YESSICA MITRE
 La secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO

SANCIONADO en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° *03-2026* de *Cuatro (04)* de *Marzo* de 2026. Devuélvase a su lugar de origen, para los de rigor.

Joaquin Aguirre Montezuma
H.A. Joaquin Aguirre Montezuma
 Alcalde Municipal de Besiko

Nora Palacio
Licda. Nora Palacio
 La secretaria General





**COMARCA NGOBE BUGLE
MUNICIPIO DE BESIKO
REGION NEDRINI
ACUERDO N° 04-2026**

(De 04 de Marzo de dos mil veintiséis 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, APRUEBA LA MODIFICACION DEL **ACUERDO MUNICIPAL N° 0016-2025 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BESIKO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Acuerdo Municipal N° 0016-2025** de 10 de diciembre de 2025, por el cual el Honorable Concejo Municipal aprueba el presupuesto anual de Funcionamiento e Inversión de la vigencia fiscal 2026, financiado con los aportes de Impuestos Bienes Inmuebles asignado al Municipio de Besiko.

Que es necesario corregir y modificar el **Acuerdo N° 0016-2025** de 10 de diciembre de 2025, toda vez, que se considera oportuno describir el poblado o lugar, así como el corregimiento y distrito donde se desarrollara cada uno de los proyectos identificado en consulta ciudadana, tal como se describió en el Acuerdo Municipal ante descrita y solo se requiere especificar el lugar donde se ejecutara dicho presupuesto.

Que como quiera que es función del Consejo Municipal según el artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los acuerdos, Resoluciones y demás actos del Concejo Municipal, y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. Por los que:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del Acuerdo N° 0016-2025 de 10 de diciembre de 2025, en el sentido de corregir el Plan Anual de Obras e Inversiones, específicamente en el nombre del proyecto y la descripción del lugar, comunidad, corregimiento y distrito, donde se ejecutará los proyectos para que quede así:

N°	DESCRIPCION DE PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO	
			PRESPUESARIO	Año fiscal
1	Mejoramiento del Puesto de Salud en la Comunidad de Boca de Remedio,	Boca de Balsa	B/. 92,812.50	2026



	corregimiento de Boca de Balsa, Distrito de Besiko.			
2	Construcción de zarzo sobre el río Sagui, en la comunidad de Chube, corregimiento de Niba, Distrito de Besiko.	Niba	B/. 92,812.50	2026
3	Construcción de Rancho Local en la Comunidad de Alto Potrero, corregimiento de Namnoni, Distrito de Besiko.	Namnoni	B/. 30,812.50	2026
4	Construcción de Cancha Multiuso en la Comunidad de Lajero, corregimiento de Namnoni, Distrito de Besiko.	Namnoni	B/. 62,000.00	2026
5	Construcción de Cancha de Fútbol en la Comunidad de Junta Mani, corregimiento de Emplanada de Chorcha, Distrito de Besiko.	Emplanada de Chorcha	B/. 60,000.00	2026
6	Mejoramiento de la Junta comunal en la comunidad de Emplanada de Chorcha, corregimiento de Emplanada de Chorcha, Distrito de Besiko.	Emplanada de Chorcha	B/. 32,812.50	2026

ARTICULO SEGUNDO: Mantener igual e inalterable el resto del Acuerdo Municipal N° 0016-2025 de 10 de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo a la alcaldía para su debida sanción y una vez surtido el tramite respectivo enviar copia a las entidades que así lo requiera para su debido conocimiento.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo Municipal entrará en vigencia una vez sancionado y publicado en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la Republica, Ley 106 de 1973, Ley 37 de 2009 modificado por la Ley 66 de 2015.

Dado en el Salón del Consejo Municipal de Besiko, a los 04 días del mes de Marzo de 2026.


H.R. ABRAN PALACIO
 Presidente de Consejo Municipal


LICDA. YESSICA MITRE
 La secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO

SANCIONADO en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 04-2026 de cuatro (04) de Marzo de 2026. Devuélvase a su lugar de origen, para los de rigor.


H.A. Juaquin Aguirre Montezuma
 Alcalde Municipal de Besiko


Licda. Nora Palacio
 La secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



ACUERDO N° 01
(DEL 21 DE ENERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2026, POR LA SUMA DE B/. 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 106, de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece entre las atribuciones del alcalde, presidir el Concejo Municipal y presentar proyecto de acuerdo, especialmente el de Presupuesto de Renta y gastos del Municipio.

Que es un hecho público y notorio que el Vertedero Municipal de La Pintada actualmente a cielo abierto se encuentra colapsado desde hace más de dos (2) décadas, constituyéndose en un grave foco de contaminación ambiental y riesgo para la salud pública de la población del distrito.

Que, con el propósito de atender de manera urgente y sostenible la problemática del manejo y tratamiento de los residuos sólidos, el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Pintada, bajo la administración de la Alcaldesa Ina Rodríguez, realizó las gestiones y los acercamientos correspondientes ante el Gobierno Central, a fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución de un proyecto integral de tratamiento de residuos.

Que, mediante nota fechada del 09 de diciembre de 2025, se presentó solicitud formal al Despacho Superior de la Autoridad de la Descentralización, por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil balboas con 00/100 (B/. 275.000.00) destinada a la ejecución del proyecto de Tratamiento de Residuos Sólidos, en el Vertedero Municipal de La Pintada

Que, en atención a la invitación cursada por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Descentralización, el Municipio de La Pintada, presentó oportunamente los estudios técnicos y la propuesta correspondiente, los cuáles sustentan la necesidad urgente de implementar soluciones efectivas en materia de recolección, manejo y disposición final de los desechos sólidos en el distrito.

Que, mediante Nota No. AND-DS-3049-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigida a la alcaldesa Ina Rodríguez, la Dirección General de la Autoridad de Descentralización, comunicó que la propuesta y los estudios presentados cumplen con los requisitos técnicos y administrativos exigidos siendo el proyecto seleccionado como plan piloto para la implementación de un Nuevo Modelo Municipal, de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Que el Plan de Gestión Municipal para el Tratamiento de Residuos Sólidos, contempla entre otras etapas fundamentales, la realización de estudios previos, la adquisición e instalación de un equipo moderno de incineración, así como la adecuación necesaria para la recepción, separación e incineración de residuos, así como la capacitación del personal municipal y de la comunidad.

Que la Gestión de Cobro, identificada con el número consecutivo 2025147001708, cuya autoridad regente es la Autoridad Nacional de Descentralización, fue debidamente gestionada, aprobada y refrendada por las instancias correspondientes.

Que, conforme al estado de cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente a la cuenta denominada **Fondo Común - Municipio de La Pintada**, identificada con el No.10000030690, al día 13 de enero de 2026 se refleja el depósito de **Doscientos Setenta y Cinco Mil balboas con 00/100 (B/. 275.000.00)**, producto de la transferencia realizada por la Autoridad Nacional de Descentralización para el Municipio de La Pintada para tratamiento de residuos sólidos.

Que el artículo 125 de la Ley No. 106, del 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, faculta a los Concejos Municipales para expedir acuerdo mediante los cuales se voten créditos extraordinarios al presupuesto, cuándo luego de aprobado este, resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público.



**EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL
MUNICIPIO DE LA PINTADA**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Ingreso del Crédito Extraordinario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada vigencia 2026, por la suma de **B/. 275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil balboas con 00/100)**, para realizar el proyecto denominado “Tratamiento de Residuos Sólidos, en el Vertedero Municipal de La Pintada” cuyo objetivo es mejorar la gestión ambiental en nuestro Distrito y que presupuestariamente quedará de la siguiente manera, según detalle adjunto

Presupuesto General de Ingreso- 2026- Municipio de La Pintada

Partida	Nombre	Presupuesto Por Ley	Presupuesto Modificado	Aumenta	Presupuesto Modificado
509.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	70,447.00		275.000.00	345.447.00
	TOTAL	70,447.00		275.000.00	345.447.00

Presupuesto General de Egreso- 2026- Municipio de La Pintada

Partida	Nombre	Presupuesto Por Ley	Presupuesto Modificado	Aumenta	Presupuesto Modificado
509.0.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	1.000.00		275.000.00	276.000.00
	TOTAL	1000.00		275.000.00	276.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que existen los fondos necesarios, para efectuar el ingreso del Crédito Extraordinario, solicitado y evaluado dentro del Reglamento de Manejo de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Se dispone que la Administración Municipal, bajo la dirección de la Alcaldesa del distrito, será responsable de garantizar el uso correcto, eficiente y transparente de los fondos públicos destinados a los estudios, procedimientos administrativos, actos públicos, diseño, montaje, puesta en marcha, operatividad, funcionamiento, mantenimiento y optimización del proyecto.

Asimismo, corresponderá a la Administración Municipal gestionar, asignar y proveer de manera oportuna los recursos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios, idóneos y suficientes, a fin de asegurar la ejecución eficiente, continua y conforme a la normativa vigente del referido proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá y al Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaceta Oficial.

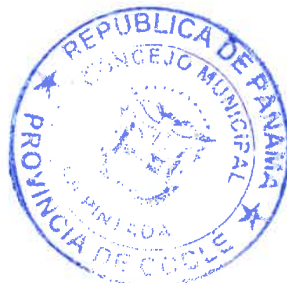
Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).



H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA





HEYCEL SANTANA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ,
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.
LA PINTADA 21 DE ENERO DE 2026
SANCIÓN N° 01
(DEL 21 DE ENERO DE 2026)


VISTO:


Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 01 DEL 21 DE ENERO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2026, POR LA SUMA DE B/. 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN."

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A los VEINTIUN (21) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


INA D. RODRIGUEZ
Honorable Alcaldesa
Distrito de la Pintada


YOSIRA L. CORDOBA D.
Secretaría General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

ACUERDO N° 03
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°9 DEL 3 DE JULIO DE 2025 QUE LE DA EL USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, DE LA PLAZA 25 DE DICIEMBRE, PARA EL DISEÑO Y CONFECCION DE LA PLAZA DEL SOMBRERO PINTAO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo municipal 09 del 3 de julio de 2025, aprobando y publicado en Gaceta Oficial digital número 30341 del 11 de agosto de 2025, se reglamenta el uso y administración de los espacios de la Plaza del Sombrero Pintado, como patrimonio cultural y económico del distrito.

Que el citado acuerdo establece en el artículo número 2 un plazo de concesión de cinco (5) años.

Que la experiencia administrativa y operativa ha demostrado que dicho plazo resulta limitado para garantizar la recuperación de inversiones, el mantenimiento adecuado de las instalaciones y la sostenibilidad económica de los concesionarios.

Que extender el plazo de la concesión a diez (10) años fomenta la estabilidad contractual incentiva mejoras en la infraestructura, fortalece la actividad artesanal y cultural, y contribuye al desarrollo económico local.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION del artículo número 2 del Acuerdo municipal N° 9 del 3 de julio de 2025, que regula la Plaza del Sombrero Pintado, únicamente en lo referente al plazo de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR QUE LA CESIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN SE DARÁ A EL MINISTERIO DE CULTURA POR EL PERIODO DE DIEZ AÑOS.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal que regula la Plaza del Sombrero Pintado se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y publicación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PINTADA




HEYCEL SANTANA
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ,
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.
LA PINTADA 25 DE FEBRERO DE 2026.
SANCIÓN N° 03
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 03 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 9 DEL 3 DE JULIO DE 2025 QUE LE DA EL USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, DE LA PLAZA 25 DE DICIEMBRE, PARA EL DISEÑO Y COFECCIÓN DE LA PLAZA DEL SOMBRERO PINTAO.”**

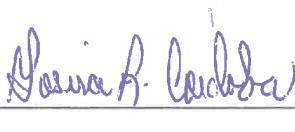
REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



INA D. RODRIGUEZ C.
Honorable Alcaldesa
Distrito de la Pintada



YOSIRA L. CORDOBA D.
Secretaría General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



**ACUERDO N° 04
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 17 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025, PARA QUE SE INCLUYAN LAS FINCAS 15952 Y 15953 EN EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI),

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el día 25 de febrero de 2026 en sesión ordinaria del concejo se aprueba la modificación al Acuerdo N° 17 del 09 de octubre de 2025, para que se incluya las fincas 15952 y 15953 propiedad del Municipio de La Pintada en el Convenio de Regularización y Titulación Masiva que ofrece La Autoridad Nacional de Administración de tierras (ANATI).

Que el artículo 17, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, expresa que: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: en su numeral 9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, estableció las pautas de cooperación entre los Municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva como mecanismo de orden público fundado en el interés social, de tal forma que, es reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, de manera que en el artículo 19 que establece la metodología única de titulación masiva, señala: Artículo 19. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 2006, el cual en su numeral 5 establece: Cuando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el Municipio de La Pintada, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, antes de los trabajos de regularización y titulación masiva, que se gestionen a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que mediante el Acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025, se establece el procedimiento Especial o Adjudicación de las fincas 15952 y 15953 propiedad del Municipio de La Pintada.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo N°17 de 09 de octubre de 2025 para que quede de la siguiente forma: **“Establecer como ámbito de aplicación territorial la Finca inscrita bajo el N° 11818 ubicada en El Copé, corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, propiedad del Municipio de La Pintada, como zona de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de tierras (ANATI). Y las fincas 15952 y 15953 ubicadas en la comunidad de Barrigón, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, también propiedad del Municipio de La Pintada.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo octavo del Acuerdo N° 17 del 09 de octubre de 2025, el cual quedará de la siguiente manera: Que el procedimiento ordinario de titulación, en la Finca N° 11818, para adjudicar y titular los lotes de terrenos en las áreas municipales a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), será el siguiente:

1. Se realizará un inventario Catastral de los expedientes que se encuentran en trámite en el Municipio de La Pintada, para que sean objeto del proceso masivo de regularización y titulación. Aquellos expedientes que a la fecha que entre a regir el presente acuerdo o definida la fecha del barrido, cuenten con planos aprobados y los beneficiarios hayan cancelado el valor de la tierra, culminarán su trámite por el procedimiento regular.
2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierras o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de inspección y mensura.





3. En caso de poseedores renuentes, se dejará constancia mediante un formulario que firmará el testigo y el notificador. De tratarse de poseedores beneficiarios o colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará la notificación mediante la fijación de edictos por cinco (5) días hábiles, fijados en la Alcaldía y Juez de Paz del lugar.
4. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendarios, a partir de la notificación del inicio del proceso de adjudicación para decidir sobre la opción de metodología de titulación a la cual desea acogerse; de no acogerse al método adoptado por el Concejo Municipal, deberá esperar hasta que finalicen los trabajos de regularización y titulación masiva, y así se dispondrá mediante acuerdo municipal posteriormente.
5. El Municipio de La Pintada conserva la propiedad sobre aquellos lotes de terrenos que estén en posesión, uso o habitación de cualquier entidad estatal, hasta que se llegue a un acuerdo de venta, arrendamiento o donación con la entidad respectiva; de igual manera, se conservará para sí aquellos lotes baldíos que no cuenten con el reconocimiento de derecho posesorio previo mediante acuerdo municipal a favor de una persona mediante.
6. Definida la fecha del barrido, durante el mismo, se procede a levantar la ficha catastral con la información recabada en campo, la cual contendrá: los datos de cada ocupante, la ubicación de cada lote y sus generales, sus linderos, el estatus jurídico del mismo, el nombre y firmas de los encargados del levantamiento catastral.
7. Luego de levantado cada lote y levantado un expediente a nombre de cada ocupante, y post proceda la información, se llevará a **cabo la exposición pública** con la finalidad de proporcionar a los ocupantes la información recabada en gabinete y en campo mediante la mensura, informarles respecto a los requisitos que deben cumplir para obtener el título de Propiedad, las correcciones o cambios que sean necesarias antes de expedir el título de propiedad, son allí donde éstos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.
8. La ANATI, remitirá al Concejo Municipal listado de cada lote levantado, superficie y ocupante, donde éste de encontrarlo conforme, procederá a efectuar la adjudicación a favor de los ocupantes de lotes de terreno, previa expedición y publicación en Gaceta Oficial de un acuerdo municipal que contendrá un listado con los nombres y cédulas de los ocupantes, la identificación de cada lote de terreno y superficie, donde se reconocerán los derechos posesorios que se tienen.
9. Para inscribir la tierra en Registro Público será a través de resolución firmada por el Alcalde debidamente certificada por la Secretaría del Concejo Municipal, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal.
10. La Autoridad Nacional de Administración de Tierras procederá con la confección y aprobación de plano de cada lote de terreno a adjudicarse a favor de sus poseedores a quienes se les haya reconocido el derecho posesorio.
11. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, se procederá con la adjudicación mediante **acuerdo municipal** de los lotes de terreno a favor de los poseedores de los derechos posesorios, para tal fin se fijará un edicto por cinco (5) días hábiles consecutivos en la secretaria de la Alcaldía y Juez de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado este edicto, el Municipio de La Pintada, **publicará dicho acuerdo municipal durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente**. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.
12. El edicto para los fines precitados contendrá: las generales del poseedor beneficiario, las generales del lote de terreno y el precio del mismo. Adicionalmente indicará lo siguiente: **"Declara el Municipio de La Pintada que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de La Pintada"**.
13. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde en representación del Municipio de La Pintada, debidamente certificadas por la Secretaría del Concejo Municipal para su posterior inscripción en el Registro Público.
14. En el caso de las fincas 15952 y 15953, se seguirá el proceso de adjudicación contemplado en el Acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025.



ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo noveno del acuerdo N° 17 de 09 de octubre de 2025, el cual quedará de la siguiente forma: Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en cuánto a la finca 11818; para las fincas 15952 y 15953, este acuerdo tendrá una vigencia igual a la del acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal N° 17 del 09 de octubre de 2025 se mantienen vigentes y sin modificación alguna.


ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Acuerdo N° 17 del 09 de octubre de 2025, Acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025, ley 24 del 5 de julio de 2006 y Ley 106 de 1973, artículo 17.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PINTADA


HEYCEL SANTANA
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ,
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.
LA PINTADA 25 DE FEBRERO DE 2026.
SANCIÓN N° 04
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)


VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 04 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 17 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2025, PARA QUE SE INCLUYAN LAS FINCAS 15952 Y 15953 EN EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)."

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


INA D. RODRIGUEZ C.
Honorable Alcaldesa
Distrito de la Pintada




YOSIRA L. CORDOBA D.
Secretaría General





CONCEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS

Distrito de Los Pozos, Prov. De Herrera, República de Panamá,

Teléfono: 992-2050; Correo: concejolospozos@gmail.com

ADMINISTRACION 2024-2029



ACUERDO MUNICIPAL No. 04-2026 (Del 25 de marzo de 2026).

“Por el cual se modifica el artículo 21 y 26 del Acuerdo 022-2025 del 30 de diciembre de 2025, Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Pozos, para el periodo Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026” y Otras Disposiciones.”

El Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Panamá señala en su Artículo 234 lo siguiente.

“Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa”

Que la Constitución Política de Panamá señala en su Artículo 232 lo siguiente.

“El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local”

Que el Artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que en el acuerdo No 022-2025 del 30 de diciembre de 2025, se aprobó el pago de gastos de representación a los concejales por la suma de B/ 124.61

Que al momento de elaborar el presupuesto de rentas y gastos no se contempla que en el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE) el límite que se podía reportar como mínimo en concepto de sueldo o salarios. Según ley 51 de 2005 que regla los ajustes salariales y los gastos de representación para funcionarios públicos.

Que Los Gastos de Representación entran en la categoría de sueldo en el SIPE, y existe dos márgenes que se pueden reportar, por lo tanto si el sueldo reportado es inferior a B/ 100.00 el sistema lo ajusta automáticamente a B/. 100.00, si el sueldo reportado en el sistema es mayor a B/ 100.00 y este es inferior a los B/ 265.00 el sistema lo ajusta automáticamente a 265.00;

Que teniendo en consideración lo antes mencionado, el ajuste automático que realiza el sistema en base a los sueldos reportados a los Concejales en concepto de Gatos de Representación por valor de B/ 124.61 y que el sistema ajusta automáticamente a B/. 265.00 involucra un aumento significativo en el presupuesto específicamente en la Cuota Obrero Patronal de los departamentos del Consejo Municipal.

Que es necesario aumentar los aportes mensuales a las Juntas Comunales. Como muestra de apoyo con la gestión de los Gobiernos Locales.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Que es necesario modificar el artículo 26 del acuerdo no 022-2025 del 30 de diciembre de 2025. Pago de Aportes a las juntas comunales.

Por lo que, el Consejo Municipal del distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 21 del acuerdo Municipal No. 022-2025 del 30 de diciembre de 2025 que en letra dice:

“Solo tendrán derecho al pago de gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente de Consejo Municipal, Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Los Concejales del distrito de Los Pozos.

Se aprueba el aumento de gastos de Representación al Presidente de Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, por un monto de ciento veinticuatro con sesenta y un centésimos (B/124.61) mensual, ascendiendo a un monto mensual de Cuatrocientos Veinticuatro Con Sesenta Y Un Centésimos (B/424.61).

Se aprueba pagar a los concejales municipales del Distrito de Los Pozos, un monto de Ciento Veinticuatro con Sesenta y Un Centésimos (B/124.61) mensual.

Los montos mensuales de gastos de representación son siguientes:

Presidente del Consejo Municipal.....	B/. 424.61
Alcalde Municipal.....	B/. 840.00
Tesorera Municipal.....	B/. 200.00
Concejales del distrito de Los Pozos cada uno.....	B/. 124.61

Durante la vigencia del presente acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni para crearse para cargos que no están expresamente contemplados en presente acuerdo.

El pago de gasto de representación se realizará a través de transferencia a la cuenta de acreditación de los funcionarios que ocupen como titulares del cargo.”

Quedando de la siguiente manera:

Solo tendrán derecho al pago de gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente de Consejo Municipal, Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Los Concejales del distrito de Los Pozos.

Se aprueba el aumento de gastos de Representación al Presidente de Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, por un monto de ciento veinticuatro con sesenta y un centésimos (B/124.61) mensual, ascendiendo a un monto mensual de Cuatrocientos Veinticuatro Con Sesenta Y Un Centésimos (B/424.61).

Se aprueba pagar a los concejales municipales del Distrito de Los Pozos, un monto de Cien y Cero Centésimos (B/100.00) mensual.

Los montos mensuales de gastos de representación son siguientes:

Presidente del Consejo Municipal.....	B/. 424.61
Alcalde Municipal.....	B/. 840.00
Tesorera Municipal.....	B/. 200.00
Concejales del distrito de Los Pozos cada uno.....	B/. 100.00

Durante la vigencia del presente acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni para crearse para cargos que no están expresamente contemplados en presente acuerdo.

El pago de gasto de representación se realizará a través de transferencia a la cuenta de acreditación de los funcionarios que ocupen como titulares del cargo.

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 26 del Acuerdo Municipal No. 022-2025 del 30 de diciembre de 2025 que en letra dice:

“El Municipio de Los Pozos, debe contar con la disponibilidad financiera para poder efectuar el pago del aporte a cada una de las Juntas Comunales, será con cargo al código

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



646 (Municipalidades y Juntas Comunales) del departamento de consejo municipal siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto.

El municipio de Los Pozos mediante el departamento de tesorería pagara la suma de Cien balboas con Cero Centésimos (B/. 100.00) mensuales, a cada Junta Comunal que conforman el distrito de Los Pozos.

La transacción será vía transferencia bancaria, a la cuenta de gestión de cada junta comunal en el Banco Nacional de Panamá, previamente la junta comunal debe entregar al departamento de tesorería, un informe mensual del movimiento de la cuenta en la cual recibe el aporte.

La Junta comunal debe presentar informe mensual original y copia de: Control de concomitante, conciliación bancaria, Informe de cheques girados, Informe de cheques en circulación, Informe de cheques anulados, Originales y copias del cheque girados y anulados, para su comparación.

La Junta comunal debe presentar los sustentadores que respalden el uso de los fondos públicos que le aporta el Municipio de Los Pozos en el mes siguiente a su ejecución, tales como, ordenes de Compras, solicitud de bienes o servicios, facturas, solicitudes de apoyos económicos en casos de asistencia social, con copia de cedula del beneficiario, formulario de entrega de cheques.

El departamento de Tesorería recibirá y refrendará dichos informes y emitirá una certificación en que hace constar hasta que mes la junta comunal ha cumplido con la entrega de los informes correspondientes.

El departamento de Tesorería solo transferirá el aporte a la Junta comunal hasta el mes en que se encuentre al corriente con la entrega de los informes.”

Quedando de la siguiente manera:

El Municipio de Los Pozos, debe contar con la disponibilidad financiera para poder efectuar el pago del aporte a cada una de las Juntas Comunales, será con cargo al código 646 (Municipalidades y Juntas Comunales) del departamento de consejo municipal siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto.

El municipio de Los Pozos mediante el departamento de tesorería pagara la suma de Ciento veinte balboas con Cero Centésimos (B/. 120.00) mensuales, a cada Junta Comunal que conforman el distrito de Los Pozos.

La transacción será vía transferencia bancaria, a la cuenta de gestión de cada junta comunal en el Banco Nacional de Panamá, previamente la junta comunal debe entregar al departamento de tesorería, un informe mensual del movimiento de la cuenta en la cual recibe el aporte.

La Junta comunal debe presentar informe mensual original y copia de: Control de concomitante, conciliación bancaria, Informe de cheques girados, Informe de cheques en circulación, Informe de cheques anulados, Originales y copias del cheque girados y anulados, para su comparación.

La Junta comunal debe presentar los sustentadores que respalden el uso de los fondos públicos que le aporta el Municipio de Los Pozos en el mes siguiente a su ejecución, tales como, ordenes de Compras, solicitud de bienes o servicios, facturas, solicitudes de apoyos económicos en casos de asistencia social, con copia de cedula del beneficiario, formulario de entrega de cheques.

El departamento de Tesorería recibirá y refrendará dichos informes y emitirá una certificación en que hace constar hasta que mes la junta comunal ha cumplido con la entrega de los informes correspondientes.

El departamento de Tesorería solo transferirá el aporte a la Junta comunal hasta el mes en que se encuentre al corriente con la entrega de los informes.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**




ARTÍCULO 3: Autorizar al señor Alcalde Municipal realizar el traslado de partidas que sean necesaria para cumplir con las Modificaciones a acuerdo Municipal No. 022-2025 del 30 de Diciembre de 2025.


ARTÍCULO 4: VIGENCIA

Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.


Dado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Los Pozos, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

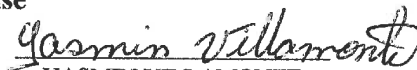

H.R. RAFAEL G. VALDES P.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
H.C. LOS CERRITOS


LICDA. HEYDIS O. PIMENTEL M.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Ejecútese y Cúmplase

H.A. OMAR E. BULTRON V.
ALCALDE MNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS


YASMIN VILLAMONTE
SECRETARIA DE ALCALDÍA
DISTRITO DE LOS POZOS

c.c. Gaceta Oficial – Panamá /Depto. Fiscalización Contraloría / archivo.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE PEDASÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ

ACUERDO MUNICIPAL No. 9
(Del 14 de abril de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE PEDASÍ, SE ESTABLECE SU ORGANIGRAMA Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007, “Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones”, en su Artículo 1 establece que para que los municipios asuman gradualmente una participación creciente en todas las tareas relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano se requerirá de una unidad administrativa de planificación, independiente de la unidad ejecutora, la cual tendrá una estructura que contará con el personal técnico idóneo de acuerdo a lo establecido en la Ley 15 de 1959;

Que se hace necesario que el Municipio de Pedasí, se adecue a las disposiciones establecidas en materia de planificación urbana, conforme a lo señalado mediante el Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007, “Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones” y demás normativas vigentes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease dentro de la estructura del Municipio de Pedasí, la Dirección de Planificación Urbana.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece la siguiente estructura orgánica de la Dirección de Planificación Urbana, la cual contará con un Director y los siguientes departamentos y secciones:

- a. Departamento de Control de Desarrollo Urbano
 - a. Sección de Asignación y Cambio de Uso de Suelo
 - b. Sección de Certificación y Tolerancia
 - c. Sección de Vialidad
- b. Departamento de Información y Cartografía
 - a. Sección de Catastro Urbano y Rural
 - b. Sección de Inscripción de Lotes
 - c. Sección de Nomenclatura
- c. Departamento de Estudios e Investigaciones Urbanísticas
- d. Departamento de Planes de Ordenamiento Territorial
- e. Departamento de Elaboración de Normas
- f. Departamento de Medio Ambiente



ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Pedasí para que asigne las funciones del personal y establezca las diferentes asignaciones económicas, emolumentos y salarios, necesarios para la implementación de la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Pedasí.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el distrito de Pedasí, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte seis (2026).


H.R. DIOGENES JIMENEZ
Presidente del Concejo




KAREN RAMIREZ D.
secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEDASI

14 de abril de 2026

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H. MIGUEL BATISTA
Alcalde Municipal de Pedasí



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MELODY YUZETH ZHONG**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-851-1704, actuando en mi condición de propietaria del establecimiento comercial denominado ***MINI SUPER BIENVENIDOS*** ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, urbanización Villa Zaita, calle principal, edificio 89, Apt/local A; con aviso de operación No. 8-851-1704-2010-195269, certifico el traspaso mediante el derecho de llave de dicho negocio (***Mini Super Bienvenidos***) a la señora **THANIA ZHANG ZHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-969-234- DV 27, con domicilio en la ciudad de Panamá, teléfono No. 344-1008. L. 202-137981013. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo, **RUFINO ALEXI CORRALES DOMÍNGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-108-672, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **FONDA DON GEÑO**, con aviso de operación No. 7-108-672-2018-596315, ubicado en el corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, traspaso que hago a favor de la señora **ARGELIS RAQUEL CORRALES DOMÍNGUEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-115-295. L. 202-138145750. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **JOSÉ ABDIEL TUGRI RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-764-1538, con domicilio en Villa Cecilia, calle principal, corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, actuando en condición especial de representante legal del establecimiento comercial **MINI MARKET PERFECTO**, con número RUC 4-764-1538/ DV 10, con número de aviso de operación 4-764-1538-2026-574429546, ubicado en Monte Rico, Vía Panamericana, Plaza Monterrico local # 2 y 3, corregimiento de 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **MIRELLA ITZELLA DE GRACÍA CASTRO DE JAÉN**, mujer, panameña, mayor de edad, con número de identidad personal 7-108-637. L. 202-138203460. Segunda publicación.

AVISO. Para da cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **MINI SUPER NUEVA DIVISA**, amparado bajo el aviso de operación número 2-80-49-2014-416854, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Santa María, corregimiento de Los Canelos, calle vía principal hacia Chitré, casa: s/n, urbanización Divisa, cuyo representante legal es la señora Nidia Rosa Benites Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-80-49, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé (CABECERA), urbanización calle Manuel



Amador Guerrero, casa: s/n, teléfono 66585263, por este medio traspaso todos los derechos del referido establecimiento comercial al señor **DAVID CHONG ZHU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-1010-1262, con domicilio en la provincia de Herrera, distrito de Santa María, corregimiento de Los Canelos, calle vía principal hacia Chitré , urbanización Divisa, vía principal, teléfono 6505-6035. Nidia Rosa Benites cédula 2-80-49, David Chong Zhu cédula 8-1010-1262. L. 202-138218584. Segunda publicación.



EDICTOS

Gobierno Nacional
* CON PASO FIRME *

Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°021-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **VICTORIA VASQUEZ DOMINGUEZ Y OTROS**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **SOLTERA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-83-1598**, con residencia en, **SONADORA** corregimiento, **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, distrito de **PENONOME**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **AMA DE CASA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **PENONOME** corregimiento de **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, lugar, **SONADORA**, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A 8has+9120.21mts

NORTE: TERRENO NACIONAL USUARIO GLORINHA ELLIS TAPIA VASQUEZ PLANO N° 206-06-13976-13-MAYO-16- CARRETERA DE ASFALTO 20.00M AL BARRERO A PENONOME
SUR: CAMINO DE TIERRA 10.00M A SANTA CRUZ-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00MTS QUEBRADA AHOGA YEGUA

ESTE: TERRENO NACIONAL USUARIO GLORINHA ELLIS TAPIA VASQUEZ PLANO N° 206-06-13976-13-MAYO-16
OESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES- CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M AL BARRERO A PENONOME

GLOBO B 2 has+8361.93mts

NORTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A SANTA CRUZ
SUR: TERRENO NACIONAL USUARIO: ALAN TAPIA PINZON- QUEBRADA AHOGA YEGUA- SERVIDUMBRE DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES

ESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES-QUEBRADA AHOGA YEGUA DE 3.00M

OESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES

GLOBO C 0 has+0418.02

NORTE: QUEBRADA AHOGA YEGUA DE 3.00M -CAMINO DE TIERRA 10.00M A SANTA CRUZ

SUR: CAMINO DE TIERRA 10.00MTS A SANTA CRUZ A OTROS LOTES

ESTE:TERRENO NACIONAL USUARIO: JOSE ELEUTERIO VASQUEZ CAMPO

OESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00MTS A OTROS LOTES

Con una superficie de 11 hectáreas, más, 7971, metros cuadrados, con, 76 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-843-13 del 9 de JUNIO del año 2013

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **CHIGUIRI ARRIBA -PAJONAL-VICTORIANO LORENZO**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (19) días del mes de **FEBRERO** del 2026

Firma:

Ilisnay Gómez

Nombre:

ILISNAY GOMEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Dan El Rosas Zambrano

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación **202-136073349**





GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 5 de mayo de 2026

N° 30517 A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 32
(martes 28 de abril 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL CONSORCIO SANTIAGO INTEGRADO POR LAS EMPRESAS INVERSIONES FJ, S.A. E INGENIERÍA PC, S.A., PARA EL PROYECTO DENOMINADO “PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA SANTA FE – EL GUABAL”, POR LA SUMA DE HASTA CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 61/100 (B/.5,575,872.61), QUE INCLUYE EL ITBMS

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° 001-2026
(miércoles 15 de abril 2026)

QUE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL, ENCARGADA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 1
(martes 05 de mayo 2026)

QUE ESTABLECE Y DELIMITA EL POLÍGONO DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA VARIANTE DE CAMPANA, COMO PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO: “AMPLIACIÓN CORREDOR DE LAS PLAYAS, TRAMO (CPA EL ESPINO-SAJALICES) Y VARIANTE CAMPANA”, LLEVADO A CABO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ÑÜRUM / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 16
(viernes 05 de diciembre 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑÜRÜM PARA EL PERIODO FISCAL 2026.

Acuerdo N° 17
(viernes 05 de diciembre 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

Acuerdo N° 03-2026
(lunes 19 de enero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO, SE MODIFICA EL ACUERDO No.05-2025 Y EL ACUERDO



No.04-2025, DONDE SE APRUEBA EL USO DE SALDO DE VIGENCIAS EXPIRADAS DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI). 2021 Y 2022; A RAZÓN DE ADECUAR LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL SINIP.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69FA34428ED92**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 32

De 28 de abril de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y el **CONSORCIO SANTIAGO** integrado por las empresas **INVERSIONES FJ, S.A.** e **INGENIERÍA PC, S.A.**, para el proyecto denominado “**PUNTOS CRITICOS EN LA VIA SANTA FE – EL GUABAL**”, por la suma de hasta cinco millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos balboas con 61/100 (B/.5,575,872.61), que incluye el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas dispone en su artículo 1, que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación;

Que, el Ministerio de Obras Públicas, tiene como objetivo primordial, desarrollar y aplicar la política de construcción y mantenimiento de obras públicas. Es su responsabilidad entonces, la de ejecutar e implementar políticas de construcción y mantenimiento de las carreteras y las vías urbanas del país, además de reparar y construir puentes;

Que, en ese sentido y con el objetivo de mejorar y garantizar la accesibilidad de la población y de las diversas actividades de los sectores económicos, además la integración a los sectores con redes viales adecuadas, permitiéndoles a la población mayor cercanía y rapidez a los servicios básicos, garantizando la seguridad vial en carreteras y calles en dichos distritos;

Que, el proyecto se encuentra ubicado en la provincia de Veraguas y tiene como objetivo la rehabilitación de 2 puntos críticos en la vía Santa Fe – El Guabal, ya que en el tramo observado de la vía hacia El Guabal se presenta un hundimiento longitudinal significativo sobre el eje central de la calzada, acompañado de fisuración tipo piel de cocodrilo, grietas longitudinales y transversales, así como desprendimiento de la carpeta asfáltica. El comportamiento observado sugiere una falla estructural profunda, que no se limita únicamente a la carpeta asfáltica, sino que compromete las capas inferiores del pavimento y posiblemente la subrasante;



Que la importancia de esta intervención inmediata se debe a los siguientes factores: seguridad de los usuarios, interrupción del tránsito vehicular, afectación a la movilidad y a los servicios de emergencia y riesgos estructurales progresivos;

Que el artículo 266 de la Constitución Política de la República señala que la ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública. En este sentido el artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública, dispone entre otras cosas que cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones pueden acogerse al procedimiento excepcional de contratación;

Que la solicitud de esta contratación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por Ley 153 de 2020;

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y el **CONSORCIO SANTIAGO** integrado por las empresas INVERSIONES FJ, S.A. e INGENIERÍA PC, S.A., para el proyecto denominado “**PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA SANTA FE – EL GUABAL**”, por la suma de hasta cinco millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos balboas con 61/100 (B/.5,575,872.61), que incluye el ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 35 de 1978; numeral 5 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Decreto Ejecutivo N.º439 de 10 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



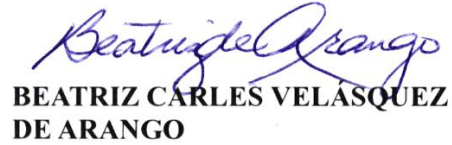
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



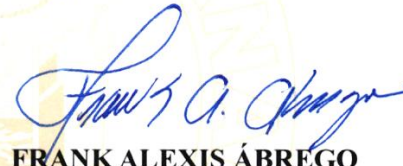
**BEATRIZ CARLES VELASQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N°001-2026 de 15 de abril de 2026

Que designa a la Secretaria General del Consejo Técnico de Trabajo Social, encargada.

EL CONSEJO TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Técnico de Trabajo Social es un organismo creado mediante Ley 17 de 23 de julio de 1981;

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17 de 23 de julio de 1981, el secretario del Consejo Técnico de Trabajo Social será designado de entre los miembros de la Asociación de Trabajo Social;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo la designación de algunos miembros principales y suplentes del Consejo Técnico de Trabajo Social, por lo que, mediante Decreto Ejecutivo No 31 de 15 de abril de 2016, se designa al doctor Carlos Quezada como secretario titular del Consejo Técnico de Trabajo Social;

Que el doctor Carlos Quezada, se acogerá a permiso personal por el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026;

Que el Consejo Técnico de Trabajo Social requiere designar a un secretario general encargado con la finalidad de cumplir ininterrumpidamente con las funciones administrativas establecidas en la Ley, durante el periodo de ausencia del titular;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a LASTENIA GÓNZALEZ, con cédula de identidad personal número 8-476-149 actual miembro suplente ante el Consejo Técnico de Trabajo Social, como Secretaria General del Consejo Técnico de Trabajo Social, encargada, del 4 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026.

SEGUNDO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo y por el periodo establecido en esta Resolución.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Presidente del Consejo Técnico de Trabajo Social




CARLOS QUEZADA QUEZADA
Secretario General del Consejo Técnico de Trabajo Social



AGG



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DECRETO EJECUTIVO N° 1
DE 5 de Mayo de 2026

Que establece y delimita el Polígono de influencia directa de la Variante de Campana, como parte del proyecto denominado: "Ampliación Corredor de las Playas, Tramo (CPA El Espino–Sajalices) y Variante Campana", llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, como parte de sus políticas de desarrollo nacional y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Gobierno para el quinquenio 2025–2029, aprobado mediante Resolución de Gabinete N.º 124 de 26 de diciembre de 2024, ha priorizado el fortalecimiento de la infraestructura vial del país, a fin de mejorar la conectividad y la movilidad;

Que mediante la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, al cual corresponde ejecutar la política nacional en materia de construcción y mantenimiento de obras públicas, así como coordinar con otras entidades del Estado las acciones vinculadas a dicho sector;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009 reorganiza el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y le asigna funciones en materia de planificación, regulación y ordenamiento del territorio, incluyendo la elaboración de instrumentos relacionados con la red vial nacional;

Que el artículo 1 de la Ley 57 de 1946, declara como obras de "utilidad pública" la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio de la República, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicios público, cuya aplicación se ajusta al proyecto de referencia;

Que el proyecto "Ampliación Corredor de las Playas, Tramo (CPA El Espino–Sajalices) y Variante Campana" es considerada como de Interés Público, decretado mediante Resolución de Gabinete N°88 de 9 de septiembre de 2025;

Que la Variante Campana constituye una obra de infraestructura vial que abarca un trayecto aproximado de 3.80 kilómetros, orientada a mejorar la conectividad, impulsar el crecimiento económico y fortalecer la competitividad logística del país, mediante el desarrollo de infraestructura sostenible y ambientalmente responsable, en concordancia con su rol dentro del Sistema de Integración Económica Centroamericana;

Que la delimitación del polígono responde a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, sustentados en estudios especializados que evaluaron alternativas de trazado y configuración, seleccionándose aquella que maximiza el beneficio público, optimiza la inversión estatal y minimiza los impactos sociales y ambientales;

Frederick



Pag. N.º 2
Decreto Ejecutivo N.º 1
De 5 de Mayo de 2026

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución efectiva de proyectos de interés público, incluyendo la definición de los ámbitos territoriales requeridos para su desarrollo, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente;

Que la delimitación del polígono constituye un instrumento indispensable para la ejecución del proyecto declarado de interés público, permitiendo la adecuada planificación, gestión predial, desarrollo constructivo y posterior operación de la infraestructura vial;

Que en atención a la declaratoria de Interés público citados en líneas anteriores, todas las entidades públicas o privadas, organismos e instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto deberá coadyuvar en la ejecución de los objetivos, actividades y tareas necesarias para cumplir con los fines de este proyecto;

Que de conformidad con las competencias en materia de planificación y urbanismo establecidas en la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, la cual reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Obras Públicas solicita a esta entidad la puesta en marcha de las acciones técnicas necesarias para delimitar el Polígono de Influencia Directa del proyecto 'Variante Campana', a fin de asegurar la compatibilidad del uso de suelo con la infraestructura vial proyectada; por lo cual,

DECRETA:

Artículo 1: Establecer y delimitar como Polígono de influencia directa de la Variante de Campana, como parte del proyecto denominado "Ampliación Corredor de las Playas, Tramo (CPA El Espino–Sajalices) y Variante Campana", el área definida por las coordenadas detalladas en el Anexo, el cual se incorpora y forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2: Todo acto de uso, usufructo derecho, gravamen, enajenación construcción o modificación de bienes inmuebles, así como cualquier acto de reconocimiento de la propiedad o disposición de bienes, cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas dentro del área del Polígono de influencia directa de la Variante Campana como parte del proyecto denominado "Ampliación Corredor de las Playas, Tramo (CPA El Espino–Sajalices) y Variante Campana" requerirá, previa a su aprobación y/o reconocimiento, ser puesto en conocimiento al Ministerio de Obras Públicas y/o la entidad pública que a futuro se constituya en su lugar, quien estará facultada a emitir cuando así lo considere, su No Objeción expresa, a fin de determinar la compatibilidad de dicho acto con el mencionado proyecto.

Artículo 3. El Municipio de Capira, al encontrarse dentro del Polígono de Influencia directa de la Variante Campana como parte del proyecto denominado "Ampliación Corredor de las Playas, Tramo (CPA El Espino–Sajalices) y Variante Campana" estará obligado a desarrollar, con el acompañamiento del Ministerio de Obras Públicas, un procedimiento de No Objeción, a fin de mantener una relación coordinada con dicha entidad o su equivalente, en lo relativo al cumplimiento de este Decreto Ejecutivo. Asimismo, esta disposición será aplicable a todas las entidades públicas que, en virtud de sus funciones, estén vinculadas con la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. El Ministerio de Obras Públicas solicitará a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y



Pag. N.º 3
Decreto Ejecutivo N.º 1
De 5 de Mayo de 2026

Finanzas, a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Ejecutivo, determinar el valor estimado de los bienes, de áreas o sectores dentro del alineamiento de la Variante de Campana, como parte del proyecto denominado "Ampliación Corredor de las Playas, Tramo (CPA El Espino–Sajalices) y Variante Campana".

Este valor será revisado y actualizado cada veinticuatro (24) meses, de modo tal de ajustarse a la realidad del mercado inmobiliario del área. Lo anterior es sin menoscabo de que las acciones que se deban adoptar para la determinación del valor por adquisición de los terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto, se hará sobre la base del procedimiento establecido por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 53 de 8 de mayo de 2020.


Artículo 5. El Ministerio de Obras Públicas, coordinará con todas las entidades públicas, que en virtud de sus funciones estén relacionadas con el desarrollo de la obra, los procesos, trámites y cualesquiera otras acciones que se requieran para tales efectos.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 57 de 1946; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y Resolución de Gabinete N°88 de 9 de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 de mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



TABLA DE PUNTOS - POLIGONO VARIANTE CAMPANA			
No. DE PUNTOS	DESCRIPCION	ESTE	NORTE
1	VARIANTE	622771.960	964112.947
2	VARIANTE	622866.454	964048.675
3	VARIANTE	622982.572	963997.538
4	VARIANTE	623068.868	963991.168
5	VARIANTE	623144.824	963925.170
6	VARIANTE	623220.823	963889.150
7	VARIANTE	623289.771	963852.458
8	VARIANTE	623363.392	963824.186
9	VARIANTE	623404.793	963812.134
10	VARIANTE	623476.523	963791.835
11	VARIANTE	623576.991	963748.012
12	VARIANTE	623624.958	963718.910
13	VARIANTE	623665.434	963688.101
14	VARIANTE	623728.932	963616.925
15	VARIANTE	623806.890	963503.586
16	VARIANTE	623861.182	963445.813
17	VARIANTE	623931.777	963370.673
18	VARIANTE	624005.082	963246.416
19	VARIANTE	624038.899	963177.787
20	VARIANTE	624075.021	963093.472
25	VARIANTE	624102.475	962979.322
36	VARIANTE	624108.468	962911.134
37	VARIANTE	624109.393	962872.353
38	VARIANTE	624123.901	962821.108
39	VARIANTE	624167.607	962666.318
40	VARIANTE	624225.391	962514.146
41	VARIANTE	624280.358	962408.376
42	VARIANTE	624329.483	962319.398
43	VARIANTE	624422.305	962197.862
44	VARIANTE	624502.728	962113.294
45	VARIANTE	624602.077	961995.487
46	VARIANTE	624676.334	961860.444
47	VARIANTE	624727.045	961754.220
48	VARIANTE	624738.880	961655.167
49	VARIANTE	624758.925	961551.142
50	VARIANTE	624770.866	961449.826
51	VARIANTE	624778.092	961311.781
52	VARIANTE	624549.527	961351.033
53	VARIANTE	624569.618	961426.349
54	VARIANTE	624590.501	961503.670
55	VARIANTE	624602.568	961562.421
57	VARIANTE	624596.288	961629.729

TABLA DE PUNTOS - POLIGONO VARIANTE CAMPANA			
No. DE PUNTOS	DESCRIPCION	ESTE	NORTE
58	VARIANTE	624567.554	961716.956
59	VARIANTE	624504.067	961803.944
60	VARIANTE	624432.813	961861.853
61	VARIANTE	624392.585	961885.931
62	VARIANTE	624449.339	962025.186
63	VARIANTE	624340.154	962137.551
64	VARIANTE	624237.630	962276.943
65	VARIANTE	624192.245	962261.073
66	VARIANTE	624135.907	962469.420
67	VARIANTE	624007.327	962856.369
68	VARIANTE	623971.359	962975.428
69	VARIANTE	623904.303	963110.662
70	VARIANTE	623841.920	963203.065
71	VARIANTE	623797.188	963253.571
72	VARIANTE	623731.957	963307.043
73	VARIANTE	623632.387	963398.295
74	VARIANTE	623565.543	963389.602
75	VARIANTE	623470.243	963451.390
76	VARIANTE	623329.912	963580.490
77	VARIANTE	623248.965	963426.046
78	VARIANTE	623130.811	963346.659
79	VARIANTE	623108.482	963497.652
80	VARIANTE	623151.894	963557.573
81	VARIANTE	623133.608	963592.804
82	VARIANTE	623124.557	963633.727
83	VARIANTE	623100.854	963685.418
84	VARIANTE	623090.599	963706.525
85	VARIANTE	623051.080	963729.516
86	VARIANTE	622984.918	963772.900
87	VARIANTE	622878.739	963848.244
88	VARIANTE	622767.954	963909.221
89	VARIANTE	622694.874	963981.311
90	VARIANTE	622771.580	964112.947


REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

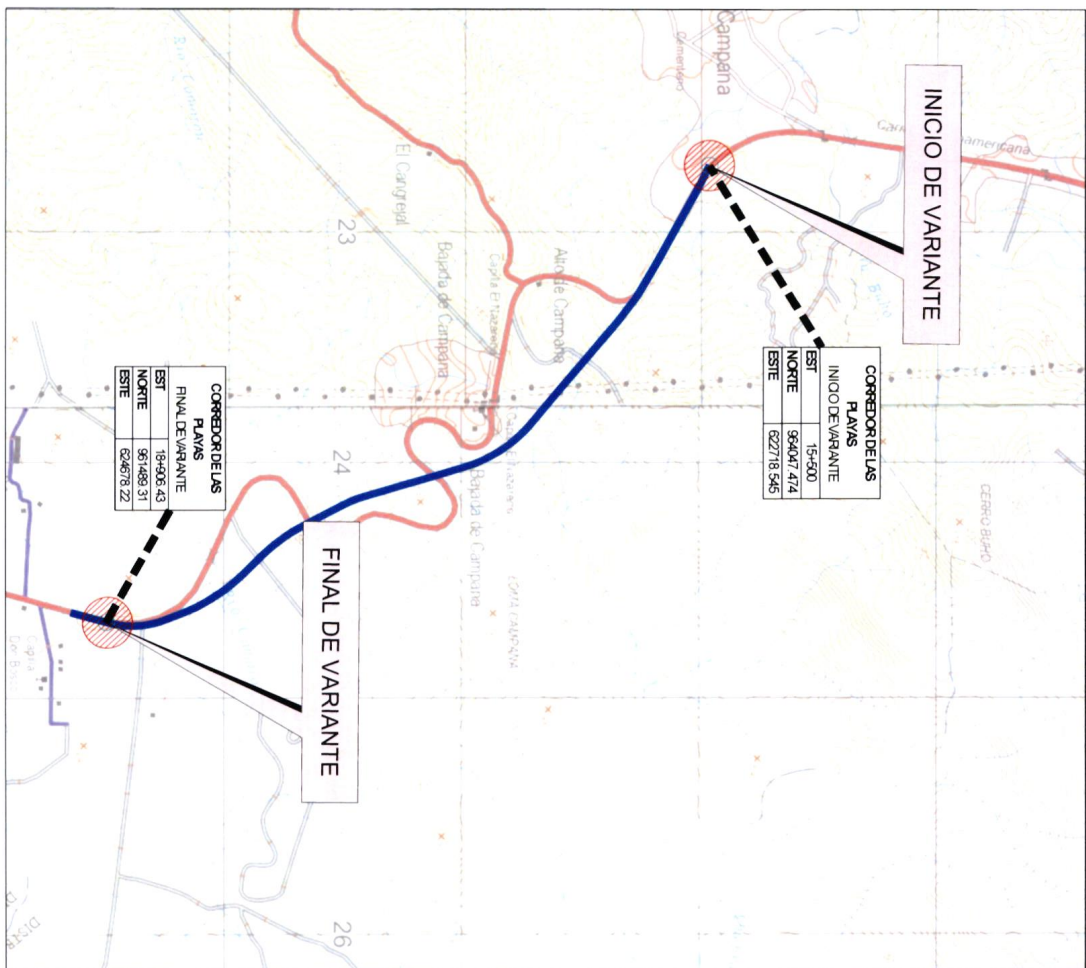
PÁG. 01 DE 03

AMPLIACION CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO (CPA EL ESPINO -SALICES) Y VARIANTE CAMPANA
 LICITACION POR MEJOR VALOR
 N:2025-0-99-0-15-V-009220

TITULO DEL PLANO: PLANO- TABLA DE PUNTOS POLIGONO VARIANTE CAMPANA

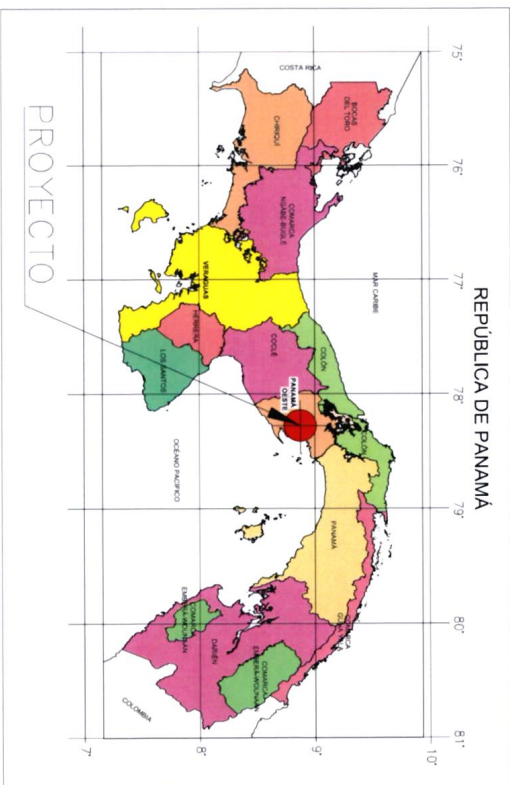
ESCALA: 1:1000
 N° PLANO: 01
 VERSION: 001
 FECHA: ABRIL 2025



LOCALIZACIÓN DE PROYECTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 AMPLIACIÓN CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO (CPA EL ESPINO – SAJALICES) Y VARIANTE CAMPANA

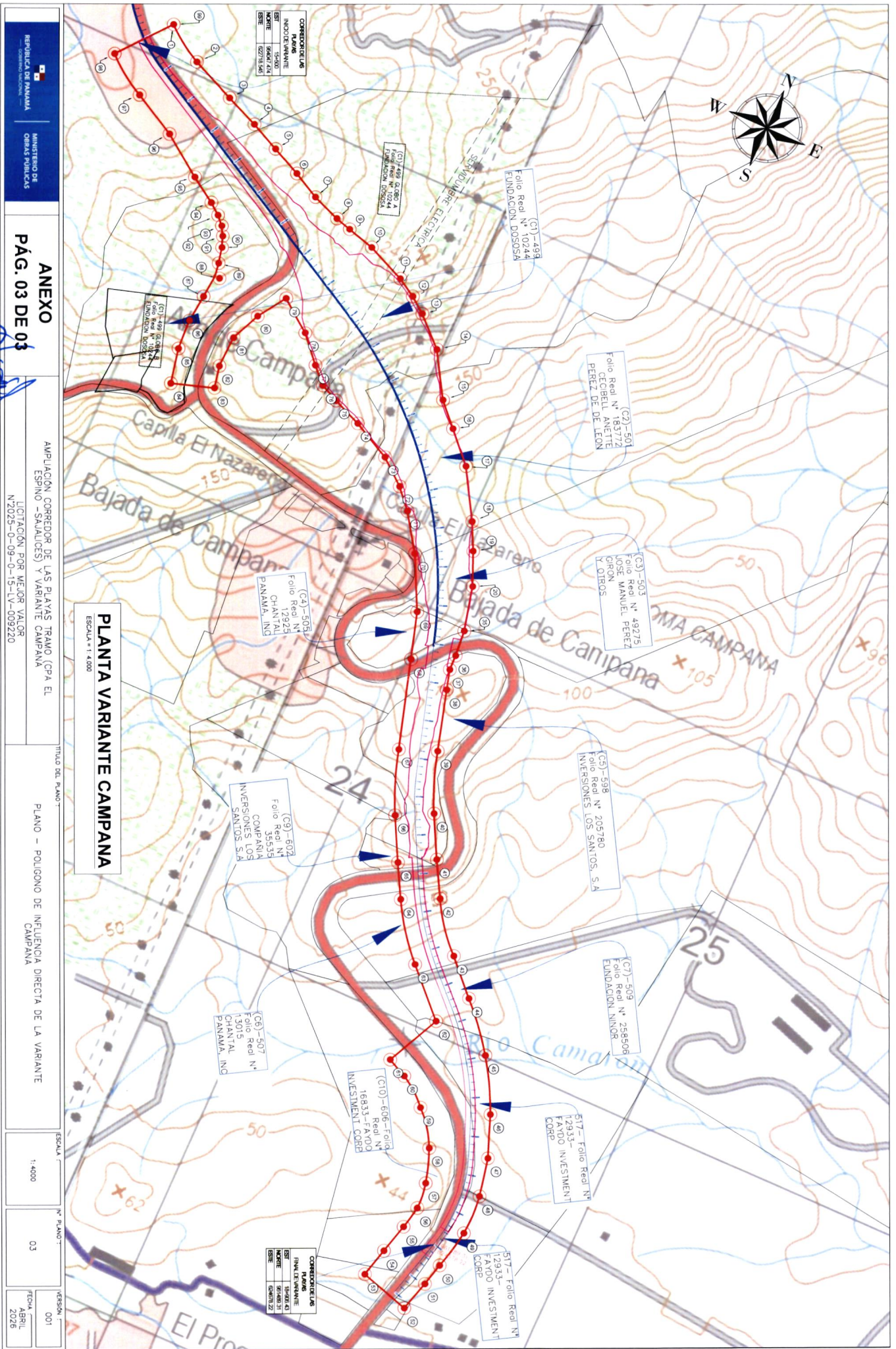


LOCALIZACIÓN NACIONAL

CÓDIGO DE PLANO	VERSIÓN	DENOMINACIÓN
PY-ACP-VAR-ANEXO 01	001	Tabla de Datos
PY-ACP-VAR-ANEXO 02	001	Índice y Localización
PY-ACP-VAR-ANEXO 03	001	Planta Polígono de Influencia de la Variante Campana

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ANEXO
PÁG. 02 DE 03
 AMPLIACIÓN CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO (CPA EL ESPINO –SAJALICES) Y VARIANTE CAMPANA
 LICITACIÓN POR MEJOR VALOR
 N2025-0-09-0-15-LV-009220
 TÍTULO DEL PLANO: PLANO- POLIGONO DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA VARIANTE CAMPANA
 ESCALA: 1:1000
 N° PLANO: 02
 VERSIÓN: 001
 FECHA: ABRIL 2026





[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ÑÜRÜM
COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 16
(De 5 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑÜRÜM PARA EL PERIODO FISCAL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ÑÜRÜM
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el numeral 1 del Artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos Municipales, entre ellos el referido a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal, de igual forma establece en el numeral 1 del Artículo 243, que el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal será presentado por el Alcalde ante el Concejo como parte de sus atribuciones;

Que el Artículo 123 de la Ley 106 de 1973, Sobre Régimen Municipal, señala que el ejercicio financiero municipal se iniciara el 1 de enero y terminara el 31 de diciembre de cada año calendario, a la vez que establece el Artículo 124 que el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que corresponde al alcalde presentar ante el concejo, lo elaborará con base en los datos e informes que le proporcione el Tesorero Municipal;

Que la ley 37 de 2009, Que descentraliza la Administración Pública, establece en el Artículo 112-G, que se le asignara a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmueble, los cuales serán utilizados para financiar las obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, el cual debe contener las necesidades prioritarias del Distrito, para ser aprobado mediante Acuerdo Municipal con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Concejo, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal;

Que el Artículo 116 de la Ley 37 de 2009, establece que el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal debe ser presentado por el alcalde ante el Concejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre de cada año;

Que el alcalde ha presentado en tiempo oportuno el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Ñürüm, para el periodo Fiscal comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Que el Artículo 14 de la ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen Fuerza de Ley dentro del Respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Ñürüm, para el Periodo Fiscal del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un monto total de SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.603,125.00).

E-mail: municipio@alcaldiadenuzum.gob.pa TEL: 6570-9222

¡Promoviendo un desarrollo con equidad e igualdad!



ARTÍCULO SEGUNDO: El salario de los funcionarios municipales se pagará de acuerdo con el ajuste del salario mínimo correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Al Tesorero Municipal se le pagará un salario mensual de MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,200.00), Al Auxiliar Contable SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 700.00), Y a la Secretaria de Tesorería se le pagara un salario mensual de SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 700.00).

ARTÍCULO CUARTO: DETALLE DE CUENTA 2026

Partida	Descripción	Monto Mensual (B/.)	Total, Anual (B/.)
020	Dieta - 1 reunión mensual del Concejo	60.00	7,920.00
646	Municipalidad - Para cada Junta Comunal	10,000.00	110,000.00
030	Alcaldía - Gastos de Representación del Honorable Alcalde	800.00	9,600.00
030	Gastos de Representación al Presidente del Concejo Municipal	300.00	3,600.00
080	Otros Servicios - Gastos personales del Concejo, Alcaldía y Tesorería (B/. 100 x persona)	100.00	2,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre a partidas del presupuesto con saldo disponible hacia otras que se hayan quedado sin saldo o no tengan asignación presupuestaria, lo cual será autorizado por el alcalde. Los traslados de partidas presupuestarias que excedan B/. 5,000.00 serán remitidos al Concejo para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: Se detalla la tabla de viáticos aplicable a los funcionarios de esta institución:

Concepto	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total, por día
Viáticos	B/.7.00	B/. 10.00	B/.13.00	B/.70.00	B/.100.00

Hora de salida: 6:30 a.m.

Hora de llegada: 6:30 p.m.

PARTIDA 141: Se consideran viáticos al Presidente del Concejo para diligencias relacionadas con trámites alcaldicios.



ARTÍCULO SEPTIMO: PARTIDA 201, Se autoriza un monto destinado a la compra de alimentos durante la celebración de las sesiones mensuales del Concejo Municipal, el cual oscilará entre CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.150.00) y DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.250.00) por cada actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: PARTIDA 646, La presente partida será otorgada a cada Junta Comunal correspondiente a los Representantes de Corregimiento, mediante cheque.

- Se deja constancia de que dicha partida guarda relación directa con los ingresos mensuales correspondientes al año fiscal 2026 del Municipio de Ñürüm.
- El desembolso de los fondos se realizará de la siguiente manera: el pago correspondiente al año 2026 se efectuará en dos (2) desembolsos, cada uno por la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00), para un monto total anual de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00) a favor de cada Junta Comunal de los Representantes.

ARTÍCULO NOVENO: Este acuerdo empieza a regir después de su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del concejo municipal del distrito de Ñürüm, a los cinco (5) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

H.R. Pastor Bordones P.

H.R PASTOR BORDONES

Presidente del Concejo Mpal. Ñürüm.

Obelia Pineda

Lcda. OBILIA PINEDA

Secretaria Titular del Municipio



ALCALDÍA DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM
Ñürüm, 5 de diciembre de 2025



Pedro Camaño

PEDRO CAMAÑO

Alcalde del Distrito de Ñürüm

Deysbel Degracia

DEYSBEL DE GRACIA

Secretaria Titular del Municipio





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ÑÜRÜM

COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ÑURUN



PRESUPUESTO DE INGRESO- AÑO 2026

Municipio	599 MUNICIPIO DE ÑURUM	AÑO	2026
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
8599000000	Municipalidad de Ñurun		603125.00
8599100000	Ingresos Corrientes		603125.00
8599110000	Ingresos Tributarios		184477.00
8599110000	ImpuestosIndirectos		184477.00
8599112500	Sobre Actividades Comerciales y Serv.		16477.00
8599112505	Establec. de Ventas al x Menor		12000.00
8599112506	Establec. de Ventas de Licores		3800.00
8599112539	Degüello de Ganado		77.00
8599112599	Otros N.E.O.C.		600.00
8599112800	Otros Impuestos Indirectos		168000.00
8599112804	Edificaciones y Reedificaciones		168000.00
8599120000	Ingresos No Tributarios		332,076.00
8599123000	Transferencias Corrientes		332,076.00
8599123100	Gobierno Central		325,506.00
8599123101	Subsidio (Gobierno Central)		325,506.00
8599124000	Tasas y Derechos		5,070.00
8599124100	Derechos		70.00
8599124109	Extracción de Arena		20.00
8599124116	Ferretes		30.00
8599124130	Guías de Ganado y Transporte		20.00
8599124200	Tasas		5,000.00
8599124219	Permiso para Bailes y Serenatas		3,200.00
8599124220	Tasas para Expedición de Documentos		1,800.00
8599126000	Ingresos Varios		1,500.00
8599126001	Multa, Recargo e Interés		1,000.00
8599126010	vigencias expiradas		500.00
8599126099	Otros ingresos varios		0.00
8599140000	Saldo en Caja y Banco		86,572.00
8599142000	Disponible Libre en Bancos		86,572.00
8599142001	Disponible Libre en Banco		86,572.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ÑÜRÜM

COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO

ALCALDÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS



Municipio	599 MUNICIPIO DE ÑURUM	AÑO	2026
Codigo	Detalles	PRESUPUESTO APROBADO	
	TOTAL	603,125.00	
0	FUNCIONAMIENTO	603,125.00	
0.1		603,125.00	
0.1.01			
0.1.01.01	CONCEJO	149,742.00	
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	149,742.00	
0.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	7,200.00	
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)	600.00	
599.0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	3,600.00	
0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,920.00	
0.1.01.01.001.050	XIII MES	600.00	
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,733.00	
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SE SEGURO EDUCATIVO	126.00	
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	177.00	
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE	35.00	
0.1.01.01.001.090	SUELDOS	600.00	
0.1.01.01.001.093	DIETAS VENCIDAS	550.00	
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00	
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,521.00	
0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	100.00	
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	220.00	
0.1.01.01.001.195	VIATICOS	10.00	
0.1.01.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	10.00	
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANOS	3,000.00	
0.1.01.01.001.221	DIESEL	8,800.00	
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	250.00	
0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10.00	
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	20.00	
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	400.00	
0.1.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	270.00	
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00	
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	650.00	
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00	
0.1.01.01.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	140.00	
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	110,000.00	



... CONTINUACION

0.1.02	ALCALDIA	
0.1.02.01	Ingresos Corrientes	395,066.00
0.1.02.01.001		
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	80,400.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)	57,600.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	25,200.00
0.1.02.01.001.011	SOBRESUELDOS POR ANTIGÜEDAD	10.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	9,600.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	13,585.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	23,058.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SE SEGURO EDUCATIVO	2,445.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,425.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE	490.00
0.1.02.01.001.081	GRATIFICACION O AGUINALDOS	2,000.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	2,500.00
0.1.02.01.001.096	XIII MES	10.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	30,200.00
0.1.02.01.001.101	EDIFICIOS Y LOCALES	6,300.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	180.00
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,130.00
0.1.02.01.001.117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	950.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	540.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000.00
0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,500.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1,800.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	800.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	200.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	4,500.00
0.1.02.01.001.195	VIATICOS	1,500.00
0.1.02.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	300.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	13,448.00
0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS	1,500.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,500.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	3,695.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	1,200.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	900.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	1,300.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,300.00
0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	500.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	500.00
0.1.02.01.001.259	OTROS ARTICULOS DE CONSTRUCCION	1,700.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	3,200.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,500.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	700.00
0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00



... CONTINUACION

0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
0.1.02.01.001.279	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	100.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	3,200.00
0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL	1,500.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,600.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	15,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	11,500.00
0.1.02.01.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	30,000.00
0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	3,000.00
0.1.02.01.001.641	GOBIERNOS CENTRAL	2,500.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	3,000.00
0.1.03		
0.1.03.01	Tesorería	58,317.00
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	58,317.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,800.00
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	8,400.00
0.1.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	3,600.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,991.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,825.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	500.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	700.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE	106.00
0.1.03.01.001.091	SUELDOS	1,500.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	875.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,750.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
0.1.03.01.001.195	VIATICOS	300.00
0.1.03.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	300.00
0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	500.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,220.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,850.00
0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,600.00
0.1.03.01.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,500.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ÑÜRÜM
COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.17
(De 5 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ÑÜRÜM
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerzas de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Públicas en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde, como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2026 que contendrá el programa de Descentralización, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación Ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; el mismo debe ser aprobado con las tres cuarta partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

E-mail: municipio@alcaldiadenuzum.gob.pa TEL: 6570-9222

¡Promoviendo un desarrollo con equidad e igualdad!



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Desglose de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL B/.
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/.500,000.00
	Funcionamiento 25%	125,000.00
	Inversión 75%	371,250.00
	1 % AMUPA	3,750.00
	TOTAL	B/. 500,000.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto

PRESUPUESTO IBI FUNCIONAMIENTO 2026		
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO
001	Personal Fijo	77,000.00
050	Décimo Tercer Mes	6,333.35
071	Cuota Patronal Seguro Social	12,694.75
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,440.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,016.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Complementario	288.00
081	Gratificación o aguinaldo	600.00
091	Sueldos	100.00
141	Viatico dentro del país	1,000.00
162	Comisiones y gastos Bancarios	200.00
164	Gasto de seguro	1,527.00
180	Mantenimiento y reparación	4,000.00
201	Alimento para consumo humano	2,000.00
221	Diésel	5,000.00
265	Materiales y suministro de computación	2,000.00
275	Útiles y Materiales de oficina	1300.90
280	Repuesto	3,000.00
350	Mobiliario de oficina	2,500.00
380	Equipo de computación	2,000.00
	TOTAL	B/. 125,000.00

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

AREA ADMINISTRATIVA	CARGO	SALARIO MENSUAL B/	SALARIO ANUAL B/
Administración	Administrador	1,500.00	18,000.00
Presupuesto	Contable	1,100.00	13,200.00
Obras Y Proyectos	Ingeniero Civil	2,000.00	24,000.00
Asuntos Legales	Abogado	2,000.00	24,000.00
Planificación	Planificador	700.00	8,400.00
Desarrollo	Compras	700.00	8,400.00
TOTAL		7,800.00	96,000.00



ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el 1% correspondiente a la Asociación de Municipio de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

FONDO INVERSION IBI	%MONTO
B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el presupuesto de inversión para el Distrito de Ñürüm según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTADO
Alcaldía Municipal	B/.371,250.00
TOTAL	B/.371,250.00

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR los proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles con los siguientes detalles:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTADO
MEJORAMIENTO DEL CAMINO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO Y CAÑAZAL, CORREGIMIENTO DE CERRO PELADO, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/. 60,000.00
MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE CERRO PELADO, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/. 30,000.00
MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE CERRO PUERCO Y LA COMUNIDAD DE CAÑAZAL, CORREGIMIENTO DE CERRO PELADO, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/. 25,000.00
MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIUSO CORREGIMIENTO DE EL PIRO NO.1, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/.70,000.00
MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD, CORREGIMIENTO DE ALTO DE JESÚS, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/.20,000.00
MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE ALTO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE ALTO DE JESÚS, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/.10,250.00
MEJORAMIENTO AL MERCADO LOCAL EN LA COMUNIDAD DE LOS GUARUMOS, CORREGIMIENTO DE EL PAREDÓN, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/.40,000.00
MEJORAMIENTO DEL CAMINO DESDE LA COMUNIDAD DE LOS VALLES HASTA LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA, CORREGIMIENTO DE EL PAREDÓN, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/. 35,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINO DESDE LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE VIRIGUA CENTRO, CORREGIMIENTO DE GUIBALE, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/. 35,000.00
MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE CERRO TOLICA HASTA LA COMUNIDAD DE QUEBRADA SATRA, CORREGIMIENTO DE EL PIRO NO.2, DISTRITO DE ÑÜRÜM.	B/.46,000.00
SUBTOTAL	B/.371,250.00
AMUPA 1%	B/.3,750.00
TOTAL	B/.371,250.00



ARTICULO OCTAVO: Que la aprobación de estos proyectos se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada Corregimiento y del Distrito de Ñürüm.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acuerdo municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización, demás departamento correspondientes y archivo.

ARTICULO DECIMO: Este acuerdo municipal, empezara a regir a después de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No.118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona Artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo No.46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignados a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gasto Publico (Versión Actualizada 2018).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Ñürüm, Comarca Ngábe Bugle, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Pastor Bordonas P.

HR. PASTOR BORDONES
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Obilia Pineda

OBILIA PINEDA
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM
 DESPACHO DE LA ALCALDIA
 SANCIONADO
 FECHA: 5, 12, 2025



Pedro Camaño

H.A. PEDRO CAMAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

Deysbel De gracia

DEYSBEL DE GRACIA
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPIO DE NÜRÜM
COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO
ALCALDÍA MUNICIPAL



ACUERDO No. 03-2026
(De 19 de enero 2026)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO, SE MODIFICA EL ACUERDO No.05-2025 y EL ACUERDO No.04-2025, DONDE SE APRUEBA EL USO DE SALDO DE VIGENCIAS EXPIRADAS DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI). 2021 y 2022; A RAZÓN DE ADECUAR LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL SINIP.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NÜRÜM
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales de su competencia.

Que de conformidad al artículo 14 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley No.52 de 1984, sobre régimen municipal, indica que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece que los acuerdos y demás actos municipales podrán ser reformados, suspendidos, y anulados por el mismo órgano o autoridad que lo hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que mediante Acuerdo Municipal No.05 del 25 febrero de 2025, se aprueba el uso de saldo o remanente de los años 2021.

Que mediante Acuerdo Municipal No.04 del 17 febrero de 2025, se aprueba el uso de saldo o remanente de los años 2022.

Que el día 8 de enero de 2026, se llevó a cabo la participación ciudadana, en la cual los moradores del distrito de nürüm; aprobaron hacer cambio de proyectos para satisfacer las necesidades actuales que se presentan y manifestaron su interés en que se realicen los trámites necesarios a fin de reorientar los recursos asignados, hacia un nuevo Plan de Inversión.

Que se hace necesario la modificación de los nombres de los proyectos para ser ajustados de acuerdo con las normas del SINIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, cambio de proyecto del presupuesto de Inversión del año 2021, por un monto de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos Balboas con 83/100 (32,452.83).

E-mail: municipio@alcaldiadenurum.gob.pa TEL: 6570-9222

¡Promoviendo un desarrollo con equidad e igualdad!



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación al artículo segundo del acuerdo municipal No.05 del 25 de febrero de 2025, para hacer cambio de proyecto, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: UTILIZAR EL MONTO DE TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 83/100 (B/.32,452.83), aprobado para inversión del programa de impuestos de bienes inmuebles (IBI) del municipio de ñürüm en lo siguiente:

PROYECTO ORIGINAL	MONTO	PROYECTO NUEVO	MONTO
MEJORAMIENTO DEL CAMINO EL PEÑÓN AL PEÑÓN NORTE, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE BUGLE.	12,452.83	CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL CORREGIMIENTO DE EL PEÑÓN, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE BUGLE.	32,452.83
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE BUGLE.	20,000.00		
TOTAL	32,452.83	TOTAL	32,452.83

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la modificación al artículo segundo del acuerdo municipal No.04 del 17 de febrero de 2025, para ajustar a las normas del SINIP los nombres de los proyectos, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Utilizar el monto de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 (B/.51,654.62), aprobado para Inversión del Programa de impuestos de bienes inmuebles (IBI) del municipio de ñürüm en lo siguiente:

DETALLE	Monto Presupuestado
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO COMUNITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO PELADO, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE BUGLÉ.	B/. 20.000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO COMUNITARIO DESDE EL SECTOR DE PIEDRA PINTADA HASTA EL SECTOR DE LOS BORDONES, EN EL CORREGIMIENTO DE EL PAREDÓN, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE BUGLE.	B/. 20.000.00
MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIUSO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE BUGLE.	B/11.654.62
TOTAL	B/.51,654.62



ARTICULO CUARTO: Que la aprobación de estos proyectos se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada Corregimiento y del Distrito de Ñürüm.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acuerdo municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización, demás departamentos correspondientes y archivo.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo Municipal, empezará a regir después de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona Artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignados a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gasto Publico (Versión Actualizada 2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Ñürüm, Comarca Ngábe Bugle, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



**HR. PASTOR BORDONES
PRESIDENTE DEL CONCEJO**



**LCDA.OBILIA PINEDA
SECRETARIA DEL CONCEJO**



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM
DESPACHO DE LA ALCALDIA
SANCIONADO
FECHA: 19 , 3 , 2026





**H.A. PEDRO CAMAÑO
ALCALDE MUNICIPAL**



**DEYSBEL DE GRACIA
SECRETARIA DEL MUNICIPIO**





GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 5 de mayo de 2026

N° 30517 B

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 27
(jueves 13 de noviembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL IBI 2026 ENTRE LOS 13 CORREGIMIENTOS Y EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS.

Acuerdo N° 29
(jueves 27 de noviembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL ACUERDO N° 24 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025.

Acuerdo N° 30
(jueves 04 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 31
(jueves 04 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

Acuerdo N° 32
(jueves 12 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL USO DE SALDO DE LA VIGENCIA 2020 Y VIGENCIA 2022 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA REFORZAR LA PARTIDA DEL IBI 2025 PARA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 15
(martes 31 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 106 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69FA500744BA8**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo Municipal N° 20
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERIODO DE MORATORIA SOBRE LA TASA DE SERVIDUMBRE MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 21
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA LA RENOVACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo Municipal N° 22
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN RESCATE DE ALIMENTOS, PARA LA PROMOCIÓN DE UNA POLÍTICA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.





**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

**GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★**

ACUERDO N° 27

(Del 13 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL IBI 2026 ENTRE LOS 13 CORREGIMIENTOS Y EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.



Que el plan anual de obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada Municipio.

Que es responsabilidad del Concejo Municipal garantizar la distribución equitativa de los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), con el propósito de promover el desarrollo armónico de los trece (13) corregimientos del Distrito y fortalecer la gestión administrativa del Municipio.

Que en el presupuesto correspondiente al año fiscal 2026 se encuentra contemplada la partida del IBI, cuya asignación debe ser aprobada mediante acuerdo municipal para su debida ejecución conforme a la normativa vigente.

Que resulta necesario aprobar dicha distribución a fin de asegurar una administración transparente, eficiente y en beneficio del bienestar colectivo de las comunidades que conforman el Distrito de Las Palmas.

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas 
959-3050 

311 CENTRO DE
ATENCIÓN
CIUDADANA

Fiel Copia del Original
Doris Guevara





CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la distribución de la partida presupuestaria del IBI correspondiente al año 2026 entre los trece (13) corregimientos y el Municipio del Distrito de Las Palmas, conforme a los criterios de equidad y proporcionalidad establecidos.

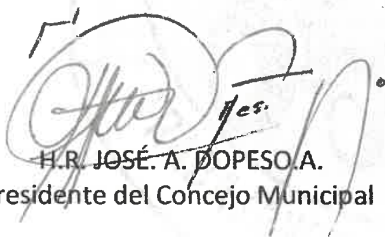
ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución de los fondos del IBI 2026 deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia presupuestaria y administrativa, garantizando la transparencia, la eficiencia en su uso y la rendición de cuentas oportuna ante las autoridades competentes

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Señor Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CESAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSÉ. A. DOPESO. A.
Presidente del Concejo Municipal




DELIS GUERRA
secretaria del Concejo


ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal




YENI RODRIGUEZ
secretaria general

Final Copia del Original

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050
311 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA





CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDON°29
(Del 27 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL ACUERDO N° 24 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° 24 de 15 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Manual de Uso del Equipo Pesado del Municipio de Las Palmas, estableciendo las disposiciones para su préstamo temporal a las distintas Juntas Comunales.

Que se hace necesario modificar el Artículo Décimo del referido acuerdo, con el fin de autorizar correctamente la transferencia presupuestaria correspondiente para cubrir los gastos de reparación, mantenimiento y compra de herramientas del equipo pesado, manteniendo vigentes todas las demás disposiciones del acuerdo original.

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Décimo del Acuerdo N° 24 de 15 de octubre de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: Se autoriza la transferencia mancomunada Junta Comunal a Municipio de Las Palmas en el presupuesto de funcionamiento renglón presupuestario N° 649 o en el renglón presupuestario de inversión 581 del proyecto de mejoramiento de caminos del periodo fiscal, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,500.00); así como también de cualquier otro fondo disponible en la junta comunal. Estos recursos transferidos al fondo de Municipio (alcaldía) serán destinados exclusivamente a la reparación, mantenimiento y compra de herramientas y piezas para el equipo pesado. Dicho monto será traspasado por la Junta Comunal al Municipio de Las Palmas y deberá ser utilizado únicamente para el fin señalado”. Para efectos del fondo funcionamiento la junta Comunal deberá crear la partida correspondiente dentro de su presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene íntegro y sin modificación alguna el resto del contenido del Acuerdo N° 24 de 15 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CÉSAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.R. JOSÉ DOPESO.A.
Presidente del Concejo Municipal

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo


INGEZEQUIEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal


YENI RODRIGUEZ
Secretaria general

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas

959-3050

311
CENTRO DE
ATENCIÓN
CIUDADANA





CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDO N°30
(Del 04 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que el presupuesto Municipal, comprende el programa de funcionamiento e inversiones de todo el Municipio en el transcurso de un año.

Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, reformado por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del concejo municipal respectivo discutir y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal del año 2026 por un monto de **B/.635,937.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CÉSAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSÉ DOPESO.A.
Presidente del Concejo Municipal




DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo


ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal




YENI RODRIGUEZ
Secretaria general

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas

959-3050





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

22/12/2025 1.54 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : **589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

Año :2026

Detalle	Recomendado
TOTAL...	635,937
0 FUNCIONAMIENTO	635,937
0.1 Dirección Coordinación Central	552,881
0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL	142,378
0.1.01.01 Consejo Municipal	142,378
0.1.01.01.001 Ingresos Corrientes	142,378
0.1.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	8,400
0.1.01.01.001.020 DIETAS	18,720
0.1.01.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	86,400
0.1.01.01.001.050 XIII MES	651
0.1.01.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,754
0.1.01.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	179
0.1.01.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	877
0.1.01.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	102
0.1.01.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000
0.1.01.01.001.232 PAPELERIA	500
0.1.01.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	5,295
0.1.01.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,500
0.1.01.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,000
0.1.02 Administración Municipal	331,651
0.1.02.01 Alcaldía Municipal	331,651
0.1.02.01.001 Ingresos Corrientes	331,651
0.1.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	71,400
0.1.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	18,492
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,200
0.1.02.01.001.050 XIII MES	8,832
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,609
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,658
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,659
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	1,202
0.1.02.01.001.111 AGUA	1,500

pre_mun_form_gasto

Page 1 of 5

Fiel Copia del Original



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
 PRESUPUESTO DE GASTOS

22/12/2025 1.54 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

Año :2026

Detalle	Recomendado
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	10,000
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	1,411
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200
0.1.02.01.001.131 ANUNCIOS Y AVISOS	50
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000
0.1.02.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	200
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	2,000
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	2,741
0.1.02.01.001.165 SERVICIOS COMERCIALES	1,200
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	556
0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	45,777
0.1.02.01.001.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	2,158
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	3,000
0.1.02.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	200
0.1.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,530
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	9,259
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL	1,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL	8,400
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	750
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	1,000
0.1.02.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000
0.1.02.01.001.244 PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	1,500
0.1.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,000
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,325
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	500
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,000
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000

pre_mun_form_gasto

Page 2 of 5

Fiel Copia del Original
 De la Oficina



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
 PRESUPUESTO DE GASTOS

22/12/2025 1.54 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

Año :2026

Detalle	Recomendado
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	5,000
0.1.02.01.001.305 MAQUINARIA Y EQUIPO DE ENERGIA	15,000
0.1.02.01.001.314 TERRESTRE	10
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,963
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,269
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600
0.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	500
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	25,000
0.1.02.01.001.615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	15,000
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	1,000
0.1.02.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	32,500
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	3,000
0.1.03 Administración Financiera	78,852
0.1.03.01 Tesorería Municipal	67,645
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	67,645
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	27,600
0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	12,769
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,000
0.1.03.01.001.050 XIII MES	2,301
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,217
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	414
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	580
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	383
0.1.03.01.001.089 OTROS SERVICIOS PERSONALES	881
0.1.03.01.001.091 SUELDOS	100
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,600
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
0.1.03.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	100
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
0.1.03.01.001.153 TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	100
0.1.03.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	500

pre_mun_form_gasto

Page 3 of 5

Fiel Copia del Original
 Delo como Original



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
 PRESUPUESTO DE GASTOS

22/12/2025 1.54 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

Año : 2026

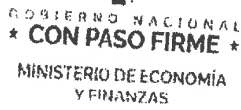
Detalle	Recomendado
0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200
0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,000
0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,400
0.1.03.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000
0.1.03.02 Control Fiscal	11,207
0.1.03.02.001 Ingresos Corrientes	11,207
0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,000
0.1.03.02.001.050 XIII MES	470
0.1.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,100
0.1.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	250
0.1.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	257
0.1.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	130
0.2 Servicios Municipales	83,056
0.2.01 Abastecimiento	15,264
0.2.01.01 Mercado Municipal	15,264
0.2.01.01.001 Ingresos Corrientes	15,264
0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200
0.2.01.01.001.050 XIII MES	600
0.2.01.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	882
0.2.01.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	108
0.2.01.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	152
0.2.01.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	22
0.2.01.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000
0.2.01.01.001.222 GAS	200
0.2.01.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,000
0.2.01.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
0.2.01.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
0.2.01.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
0.2.01.01.001.298 UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	100
0.2.03 Otros Servicios Municipales	67,792

pre_mun_form_gasto

Page 4 of 5

Ver Copia del Original
 De la Gaceta





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

22/12/2025 1.54 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : **589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

Año :2026

Detalle	Recomendado
0.2.03.02 Aseo y Ornato	67,792
0.2.03.02.001 Ingresos Corrientes	67,792
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400
0.2.03.02.001.050 XIII MES	1,200
0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,893
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	242
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	303
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	177
0.2.03.02.001.164 GASTOS DE SEGUROS	871
0.2.03.02.001.212 CALZADO	3,000
0.2.03.02.001.213 HILADOS Y TELAS	2,706
0.2.03.02.001.221 DIESEL	24,000
0.2.03.02.001.223 GASOLINA	2,000
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	2,000
0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3,000
0.2.03.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	10,000

Ministerio de Economía y Finanzas





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESO

26/12/2025 3.17 PM

Municipio : **589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

AÑO:2026

Descripcion		Solicitado	Recomendado	Diferencia
TOTAL...		0	635,937	635,937
1	INGRESOS CORRIENTES	0	634,437	634,437
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	202,574	202,574
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0	202,574	202,574
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	0	123,261	123,261
1.1.2.5.01	Establecimiento de Ventas al por Mayor	0	3,620	3,620
1.1.2.5.04	Establecimiento de Venta de Madera Aserrada - Material de	0	1,900	1,900
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	0	25,212	25,212
1.1.2.5.06	Establecimiento de Ventas de Licor al por Menor	0	41,360	41,360
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	0	740	740
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	0	580	580
1.1.2.5.16	Farmacias	0	704	704
1.1.2.5.19	Librería y Artículos de Oficina	0	451	451
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	0	250	250
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	0	480	480
1.1.2.5.24	Ferreterías	0	2,000	2,000
1.1.2.5.26	Casas de Empeño y Préstamos	0	50	50
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores Comtas y Reptes Fabr.	0	572	572
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	0	3,000	3,000
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	0	1,890	1,890
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	0	20,000	20,000
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros Establecimientos de Exposición	0	8,000	8,000
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	0	10	10
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	0	2,100	2,100
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Recreativos	0	1,700	1,700
1.1.2.5.47	Cajas de Música	0	2,000	2,000
1.1.2.5.49	Billares	0	292	292
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos con Carácter Lucrativo	0	1,800	1,800
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	0	800	800
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	0	100	100
1.1.2.5.54	Estudios Fotográficos y de Televisión	0	10	10
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	0	200	200
1.1.2.5.72	Establecimientos de Productos Agrícolas	0	540	540
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	0	700	700
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C. (No Especificado en Otra Categoría)	0	2,200	2,200
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	0	370	370
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	0	210	210
1.1.2.6.51	Canteras	0	10	10
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	0	10	10

2026-05-05 10:10:10
 Jales Quere



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
 PRESUPUESTO DE INGRESO

26/12/2025 3.17 PM

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

AÑO:2026

Descripción	Solicitado	Recomendado	Diferencia
1.1.2.6.65 Descascaradoras de Granos	0	120	120
1.1.2.6.70 Fábrica de Concreto	0	10	10
1.1.2.6.72 Constructoras	0	10	10
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	0	78,943	78,943
1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones	0	72,976	72,976
1.1.2.8.11 Circulación de Vehículos Particulares	0	4,000	4,000
1.1.2.8.12 Circulación de Vehículos Comerciales	0	1,862	1,862
1.1.2.8.14 Circulación de Motocicletas	0	105	105
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	336,305	336,305
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	0	32,994	32,994
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	0	16,994	16,994
1.2.1.1.01 Edificios y Locales	0	1,170	1,170
1.2.1.1.02 De Lotes y Tierras	0	15,000	15,000
1.2.1.1.05 De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Públicos	0	324	324
1.2.1.1.08 De Bancos Mercado Público	0	500	500
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	0	1,000	1,000
1.2.1.3.08 Placas	0	800	800
1.2.1.3.99 Venta de Otros Bienes	0	200	200
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	0	15,000	15,000
1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura	0	15,000	15,000
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	243,911	243,911
1.2.3.2 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	0	243,911	243,911
1.2.3.2.47 Autoridad Nacional de Descentralización	0	243,911	243,911
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	0	36,400	36,400
1.2.4.1 DERECHOS	0	22,000	22,000
1.2.4.1.09 Extracción de Arena	0	3,000	3,000
1.2.4.1.10 Mataderos y Zahurdas	0	800	800
1.2.4.1.14 Uso de Aceras-Propósitos Varios	0	100	100
1.2.4.1.15 Permiso para Industrias Callejeras	0	1,500	1,500
1.2.4.1.16 Ferretes	0	1,800	1,800
1.2.4.1.25 Servicio de Piqueras	0	600	600
1.2.4.1.26 Anuncios y Avisos Comerciales	0	2,000	2,000
1.2.4.1.29 Gulas y Extracción de Madera	0	200	200
1.2.4.1.30 Guías de Transporte	0	12,000	12,000
1.2.4.2 TASAS	0	14,400	14,400
1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos	0	200	200
1.2.4.2.15 Inspecciones y Avalúos Catastral	0	100	100
1.2.4.2.18 Permiso para la Venta Nocturna-Licor por Menor	0	3,500	3,500
1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas	0	3,700	3,700

pre_mun_form_ingreso_rec

Page 2 of 3

Ministerio de Economía y Finanzas
 Delos Cuatro



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESO

26/12/2025 3.17 PM

Municipio : **589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

AÑO:2026

Descripcion	Solicitado	Recomendado	Diferencia
1.2.4.2.20 Expedición de Documento	0	3,300	3,300
1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos	0	2,500	2,500
1.2.4.2.31 Registro de Botes y Otros Registros	0	800	800
1.2.4.2.34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	0	300	300
1.2.6 INGRESOS VARIOS	0	23,000	23,000
1.2.6.0 Ingresos Varios	0	23,000	23,000
1.2.6.0.01 Multas, Recargos e Intereses	0	3,000	3,000
1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas	0	15,000	15,000
1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios	0	5,000	5,000
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	0	95,558	95,558
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	0	95,558	95,558
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	0	95,558	95,558
1.4.2.0.01 Saldo libre en banco	0	95,558	95,558
2 INGRESOS DE CAPITAL	0	1,500	1,500
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	0	1,500	1,500
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	0	1,500	1,500
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	0	1,500	1,500
2.1.1.1.01 Terrenos	0	1,500	1,500

pre_mun_form_ingreso_rec

Page 3 of 3

Firmado digitalmente por
 J. Carlos Rodríguez



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE: LAS PALMAS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS

ACUERDO N° 31
(Del 4 de Diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión de la **Vigencia Fiscal 2025** que contendrá el Programa de descentralización según la ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de, que el señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal de Las Palmas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión hasta el 31 de diciembre 2025, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **(Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Tres Balboas con 09/100) B/.523,243.09.**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle adjunto:

Fig. Copia del Original
De la Gaceta



CODIGO	DESTALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) 2025	B/. 500,000.00
	Saldo en caja al 31-12-2024	B/. 23,243.09
	Total	B/. 523,243.09
	FUNCIONAMIENTO	B/. 148,243.09
	INVERSION	B/. 371,250.00
	1 % AMUPA	B/. 3,750.00
	TOTAL	B/. 523,243.09

ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL B/.
001	PERSONAL FIJO	92,400.00
050	DECIMO TERCER MES	7,700.00
011	POR PRIMA DE ANTIGUEDAD	10,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGUO SOCIAL	12,147.72
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,386.75
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,940.85
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	277.75
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2332.52
115	TELECOMUNICACIONES	2,843.00
116	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	8,159.00
141	VIATICOS	2,489.90
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
164	GASTOS DE SEGURO	1,681.27
192	SERVICIOS BASICO	884.33
232	PAPELERIA	2,000.00
	TOTAL	B/. 148,243.09

ARTICULO CUARTO: APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL B/.	SALARIO ANUAL B/.
Ingeniero Municipal,	Obras y proyectos	2,000.00	24,000.00
Técnico en edificación		1,000.00	12,000.00
Abogado(a) Municipal	Asuntos Legales	1,375.00	16,500.00
Contable	Contable	875.00	10,500.00
Planificador	Desarrollo Planificación y presupuesto	850.00	10,200.00
Trabajador (a) Social	Trabajador Social	850.00	10,200.00
Consulta ciudadana	Atención ciudadana y transparencia	750.00	9,000.00
TOTAL			B/. 92,400.00

ARTICULO QUINTO: APROBAR el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

Por Copia Original
de la Gaceta



TOTAL FONDO INVERSION IBI B/. 500,000.00	1 % MONTO	B/. 3,750.00
--	------------------	---------------------

ARTICULO SEXTO: APROBAR el Presupuesto de Inversión para el Distrito de Las Palmas según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO B/. 371,250.00
Alcaldia	
Junta comunal del Corregimiento de El Prado	26,517.95
Junta Comunal del Corregimiento de San Martin	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento de El María	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento Manuel Amador Terreros	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento de Zapotillo	26,517.85
Junta comunal corregimiento Cerro de Casa	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento de Pixvae	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento de Puerto Vidal	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento de Lolá	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento de El Vigui	26,517.85
Junta comunal del Corregimiento de Las Palmas	26,517.85
Junta comunal del Corregimiento Corozal	26,517.85
Junta Comunal del Corregimiento de El Rincón	26,517.85
TOTAL	B/. 371,250.00

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el Proyecto priorizado que será ejecutado con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:

CODIGO	N° DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO B/.
581	01	Equipamiento para la prestación del servicio de ornato y aseo en el Distrito de Las Palmas.	371,250.00

ARTICULO OCTAVO:

- Aprobar convenio entre el Municipio de Las Palmas y Las Juntas Comunales en prestar colaboración entre las partes para la realización de los proyectos tanto municipales y comunales del distrito de las Palmas.

ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSE ANTONIO DOPESO A.
Presidente del Concejo Municipal




DELIS GUERRA.
Secretaria del Concejo



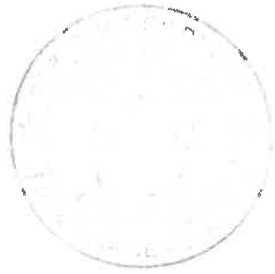


ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS CUTRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)


H.A. EZEQUIEL RODRIGUEZ.
Alcalde Municipal


YENI RODRIGUEZ
Secretaria General







CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDO N° 32
(Del 12 de febrero de 2026)

·POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL USO DE SALDO DE LA VIGENCIA 2020 Y VIGENCIA 2022 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA REFORZAR LA PARTIDA DEL IBI 2025 PARA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los Municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuentan con gobierno propio, democrático y autónomo, correspondiéndoles prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley.

Que la Ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio mediante acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar acuerdos municipales y demás actos administrativos.

Que mediante consulta realizada a la Dirección de Descentralización se indicó que es viable la utilización de saldos de vigencias anteriores, siempre que se justifique técnicamente y se incorpore mediante la modificación presupuestaria correspondiente.

Que existen saldos disponibles del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes a las siguientes vigencias:

- Vigencia 2020 por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 97/100 (B/. 4,805.97)**.
- Vigencia 2022 por la suma de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 98/100 (B/. 32,639.98)**.

Que la sumatoria de ambos saldos asciende a un total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 95/100 (B/. 37,445.95)**, los cuales pueden ser incorporados al presupuesto vigente (IBI 2025).

Que se presentó ante este Concejo Municipal la propuesta para utilizar dichos saldos con el fin de reforzar la partida del IBI 2025 para la compra y adquisición de equipo pesado para el equipamiento del Municipio de Las Palmas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el uso de los saldos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes a la vigencia 2020 por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 97/100 (B/. 4,805.97)** y a la vigencia 2022 por la suma de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 98/100 (B/. 32,639.98)**.

Fiel Copia del Original
De las Actas

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050

311 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA





CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, en la partida correspondiente al IBI, la suma total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 95/100 (B/. 37,445.95)**, producto de la sumatoria de los saldos antes descritos.

ARTÍCULO TERCERO: Destinar dichos fondos para reforzar la partida presupuestaria correspondiente a la compra y adquisición de equipo pesado para el equipamiento del Municipio de Las Palmas.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Las Palmas para que realice los trámites administrativos y presupuestarios correspondientes ante las instancias competentes, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CÉSAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSÉ DOPESO.A.
Presidente del Concejo Municipal




DELIS GUERRA
secretaria del Concejo




ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal




YENI RODRIGUEZ
secretaria general

1ra. Copia del Original
Delis Guerra

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas 
959-3050   **311** CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA





**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



ACUERDO No.15
(Del 31 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se **MODIFICA** Artículo tercero del Acuerdo Municipal No.106 del 2 de octubre de 2024.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política de la República de Panamá, en el artículo 242 establece que es función de Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en cuanto a la fiscalización de la Administración Municipal.

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, la Ley 276 de 2021, en su artículo 16, numeral 11 adscribe a los Municipios el ejercicio de la potestad de vigilancia, fiscalización e imposición de sanciones en materia de residuos no peligrosos, especiales y peligrosos de origen doméstico, de su ámbito de gestión, recolección y transporte en los lugares donde brinde el servicio.

Que la petición, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada en Sesión Ordinaria por Urgencia Notoria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo tercero del Acuerdo Municipal No.106 de 2 de octubre de 2024, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: *El Alcalde queda facultado en primera instancia a través del Funcionario de Cumplimiento para establecer los procedimientos administrativos que permitan sancionar las infracciones que sean registradas infraganti o a través de cámaras fotográficas o de video o dispositivos electrónicos o similares, en donde estos registros se constituyen en prueba para la aplicación de la sanción correspondiente, en virtud al presente acuerdo, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso.*

La Ley 38 de 2000 de Panamá no establece recurso de reconsideración y apelación en los Capítulos II y III, pero se regula el procedimiento administrativo general, y establece el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración. El recurso de apelación administrativo se interpone sobre el pronunciamiento de una solicitud o de una reconsideración.

Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

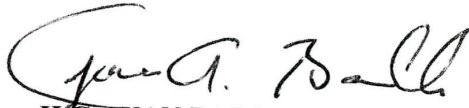
Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a la Iglesia Cristo Redentor

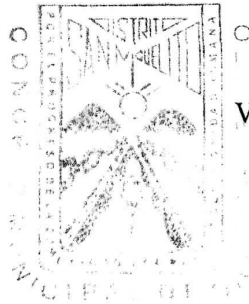


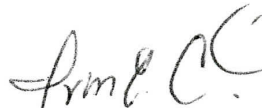
En el evento que quien adscriba competencia dentro del proceso antes señalado advierta la posible comisión de un hecho delictivo por parte de infractor, estará obligado a compulsar copias al Ministerio Público.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. IVÁN CHIRIBÍN
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


Lcda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

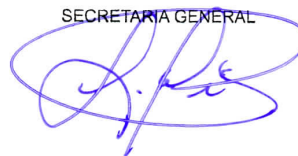
SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número quince (15) del día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcaldesa



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 22 DE 4 DE 2026

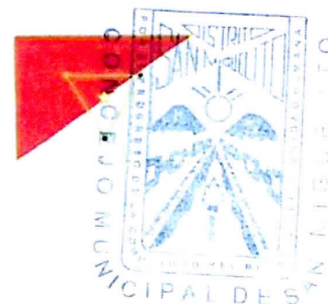
SECRETARIA GENERAL






**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO MUNICIPAL No. 20
(De 21 de abril de 2026)**

“Por medio del cual se concede un periodo de moratoria sobre la Tasa de Servidumbre Municipal”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito;

Que el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que en cada Distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal;

Que según el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función de los Consejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponda a los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que, el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 dispone que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones efectuar la recaudación de los tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los tributos municipales, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que la tasa de servidumbre municipal constituye un ingreso municipal de naturaleza no impositiva, derivado del aprovechamiento o utilización de bienes de dominio público municipal, por lo que su régimen de cobro y eventuales medidas de condonación o incentivo pueden ser reguladas directamente por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, el Municipio de San Miguelito enfrenta un nivel considerable de morosidad en el pago de servidumbres municipales, lo cual repercute negativamente en la recaudación y afecta la adecuada planificación presupuestaria. Esta situación genera además un desequilibrio en la carga tributaria, recayendo con mayor presión sobre los contribuyentes cumplidores, lo que resulta contrario a los principios de equidad y justicia tributaria que deben regir la gestión pública.

Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a
la Iglesia Cristo Redentor



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69FA500744BA8**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que, con el propósito de incentivar el pago voluntario y brindar alternativas viables a los contribuyentes morosos, se considera necesario establecer medidas temporales de condonación tanto sobre la tasa principal como sobre los recargos acumulados, mediante la formalización de arreglos de pago. Esta medida forma parte de una política fiscal orientada a la recuperación efectiva de la cartera morosa, al fortalecimiento de la cultura tributaria, al saneamiento financiero municipal y a la reactivación económica local, por todo lo anteriormente expuesto. La Tesorería Municipal de San Miguelito adoptará las medidas necesarias para tales efectos.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. El presente acuerdo tiene por objeto establecer un régimen especial de condonación aplicable a las obligaciones tributarias derivadas de la tasa de servidumbre, con el propósito de incentivar la regularización voluntaria de la morosidad por parte de los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condonación de recargos. Se concede una condonación del cien por ciento (100%) sobre los recargos aplicados por el incumplimiento en el pago de la tasa de servidumbre, a favor de los contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda acumulada hasta el período fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Servidumbre de residencial. Durante la vigencia del presente Acuerdo, los contribuyentes que cancelen voluntariamente la totalidad de su deuda hasta el período fiscal 2025, podrán acogerse a una condonación del noventa por ciento (90%) del impuesto adeudado por concepto de tasa de servidumbre de uso residencial.

ARTÍCULO CUARTO: Servidumbre de comercial. Durante el período de vigencia del presente acuerdo, los contribuyentes que cancelen de forma voluntaria la totalidad de su deuda hasta el período fiscal 2025, podrán acogerse a una condonación del ochenta por ciento (80%) del impuesto adeudado por concepto de tasa de servidumbre de uso comercial.

ARTÍCULO QUINTO: Arreglo de pago. Se concede un régimen de condonación parcial sobre el monto adeudado en concepto de la tasa de servidumbre y recargos a los contribuyentes que, dentro del término de vigencia del presente acuerdo, formalicen un arreglo de pago por la totalidad de la deuda acumulada a la fecha de su entrada en vigor.



Los arreglos de pago se regirán por las siguientes condiciones		
Antigüedad de la deuda	Porcentaje de descuento de la Tasa	Porcentaje de descuento de los recargos
2025	60%	100%
2020 - 2024	60%	80%
2019 – y años anteriores	60%	90%

ARTÍCULO SEXTO: Condiciones del arreglo de pago. Los arreglos de pago en concepto de servidumbre que se formalicen a la entrada en vigencia del presente Acuerdo deberán cumplir con los siguientes parámetros, según el monto de la deuda:

DEUDA DESDE	DEUDA HASTA	PORCENTAJE DE ABONO INICIAL	CUOTA MÁXIMA
B/. 200.00	B/.1,000.00	40%	6
B/. 1,000.01	B/.3,000.00	30%	10
B/. 3,000.01	B/.5,000.00	20%	12
B/. 5,000.01	B/.8,000.00	15%	15
B/. 8,000.01	en adelante	10%	18

ARTÍCULO SÉPTIMO: Arreglos de pagos vigentes. se concede una condonación del setenta y cinco por ciento (75 %) sobre el saldo pendiente en concepto de servidumbre correspondiente al periodo fiscal 2025 a favor de los contribuyentes que mantengan arreglos de pago vigentes a la entrada en vigor del presente acuerdo, siempre que cancelen en su totalidad las cuotas pendientes.

Este beneficio no será aplicable a los contribuyentes que se hayan acogido a arreglos de pago derivados de anteriores moratorias y se encuentren en incumplimiento.

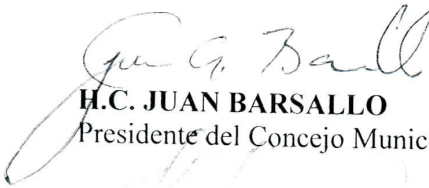
ARTÍCULO OCTAVO: Presentación obligatoria de la Resolución de Custodia. Para acogerse a los beneficios establecidos en el presente acuerdo, los contribuyentes con servidumbre deberán presentar *resolución de custodia* correspondiente. El incumplimiento de esta obligación impedirá el acceso a dichos beneficios.

ARTÍCULO NOVENO: Autorización administrativa. Se autoriza a la Tesorería Municipal para adoptar las medidas administrativas, operativas y tecnológicas necesarias que permitan optimizar los procesos de fiscalización, gestión y recaudación de los tributos municipales y a realizar las adecuaciones al Sistema Tributario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigor desde su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.



Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal




H. C. IVAN CHERIBIN
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veinte (20) del día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

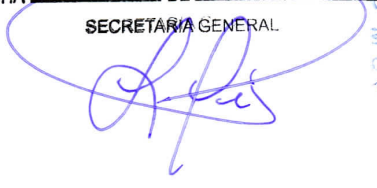

H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcalde



Fecha: 21/4/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

FECHA 22 DE 4 DE 2026
SECRETARIA GENERAL







**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO MUNICIPAL No. 21
(De 21 de abril de 2026)**

“Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio con la Procuraduría de la Administración, para la renovación del funcionamiento del Centro de Mediación Comunitaria en el Distrito de San Miguelito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, según la Ley. Los Acuerdos municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley entro del respectivo Distrito;

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, es una persona jurídica de Derecho Público, integrada al Ministerio Público, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, la cual opera con independencia funcional, administrativa y presupuestaria, determinada de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se establece el mandato legal de la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** de promover y fortalecer la mediación como medio alternativo para la solución de conflictos que puedan surgir en el ámbito administrativo, con el propósito de reducir la litigiosidad.

Que, en el marco de la política nacional de Justicia Comunitaria de Paz, la cual establece la creación de centros de mediación comunitaria y de conciliación, con el fin de promover la solución pacífica de conflictos en las comunidades de la República de Panamá y mejorar el acceso de la ciudadanía a otras formas alternativas de solución de conflictos comunitarios, la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** ha establecido los reglamentos y la equiparación institucional del Programa de Mediación Comunitaria y de los Centros de Mediación Comunitaria de dicha institución.

Que, en virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, con el propósito de garantizar el pleno goce de los derechos humanos, tales como el acceso a la justicia en todas sus modalidades, promover el progreso de la comunidad y la promoción de la justicia restaurativa como política municipal, considera necesario renovar el Convenio de Cooperación con la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, previamente autorizado por el Acuerdo Municipal No. 40 de 23 de junio de 2020, con el objetivo de garantizar el funcionamiento y la

Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

**Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a
la Iglesia Cristo Redentor**



continuidad del Centro de Mediación Comunitaria del distrito de San Miguelito, y llevar a cabo acciones positivas encaminadas a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 correspondiente a “Paz, justicia e instituciones sólidas”.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio con la Procuraduría de la Administración, a fin de renovar la relación de cooperación para el funcionamiento del Centro de Mediación Comunitario de ubicado en el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del Convenio firmado, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal


H. C. IVAN CHERIBIN
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaría General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintiuno (21) del día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcalde

Fecha: 21/4/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 22 DE 4 DE 2026

SECRETARÍA GENERAL

Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

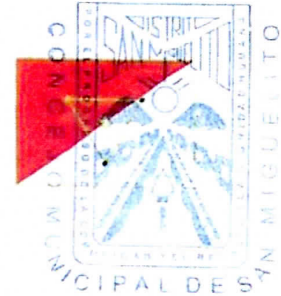
Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a
la Iglesia Cristo Redentor





**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO MUNICIPAL No. 22
(De 21 de abril de 2026)**

“Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Rescate de Alimentos, para la promoción de una política municipal de seguridad alimentaria”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, según la Ley. Los Acuerdos municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, **FUNDACIÓN RESCATE DE ALIMENTOS**, es una organización sin fines de lucro, integrada por profesionales vinculados al sector alimentarios, entre ellos, chefs, dueños de restaurantes y expertos comprometidos con la reducción de la desnutrición, la seguridad alimentaria y la promoción del consumo responsable de las comunidades.

Que la **FUNDACIÓN RESCATE DE ALIMENTOS** lleva a cabo diversas actividades, como rescatar alimentos en buen estado que, de otro modo, serían desperdiciados, para luego redistribuirlos a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad. Además, realiza alianzas estratégicas con diversos actores de la industria alimentaria, entre ellos productores, empresas de alimentos, restaurantes y supermercados, con el objetivo de recolectar los alimentos excedentes y distribuirlos a través de organizaciones y programas comunitarios. Asimismo, emprende acciones encaminadas a la educación y concienciación sobre la reducción del desperdicio alimentario y las prácticas sostenibles dentro de dicho ciclo de consumo.

Que el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** ha sostenido una relación de cooperación continua con la **FUNDACIÓN RESCATE DE ALIMENTOS**, en cuyo marco esta última ha desarrollado capacitaciones orientadas al rescate y uso adecuado de alimentos; ha participado como aliado estratégico en iniciativas comunitarias; ha contribuido al equipamiento y mejora de comedores municipales, así como al establecimiento de huertos; y ha coadyuvado en la gestión y articulación de alianzas con diversos actores vinculados a la promoción de la seguridad alimentaria. De igual forma, ha brindado apoyo mediante la provisión de productos alimentarios destinados a su preparación en el comedor municipal.

Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

Dirección: Vía Circunvalación, Paraiso, frente a
la Iglesia Cristo Redentor



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69FA500744BA8**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la **FUNDACIÓN RESCATE DE ALIMENTOS** ha brindado al **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, desde enero del 2025, acompañamiento técnico, estratégico y operativo para la promoción y ejecución de una política municipal de seguridad alimentaria, en el marco de propiciar un ecosistema orientado a la sostenibilidad y a la reducción de la mala distribución y el desperdicio de alimentos.

Que, en virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, con el propósito de promover el progreso de la comunidad, especialmente la protección de los sectores poblacionales más vulnerables del distrito de San Miguelito, así como de garantizar el pleno goce de los derechos humanos, tales como la alimentación y el disfrute del más alto nivel posible de salud, y con el objetivo de continuar promoviendo prácticas encaminadas a reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 2, “Hambre cero”; No. 3, “Salud y bienestar”; y No. 12, “Producción y consumo responsable”, considera necesario formalizar, mediante un Convenio Marco de Cooperación, la alianza con la **FUNDACIÓN RESCATE DE ALIMENTOS**.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

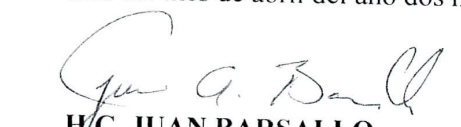
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con Fundación Rescate de Alimentos, para la promoción de una política municipal de seguridad alimentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del Convenio firmado, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

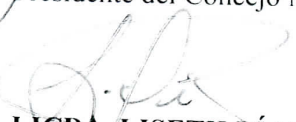
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

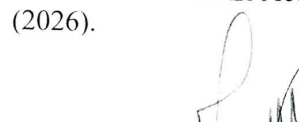

H.C. JUAN BARSALLO
 Presidente del Concejo Municipal



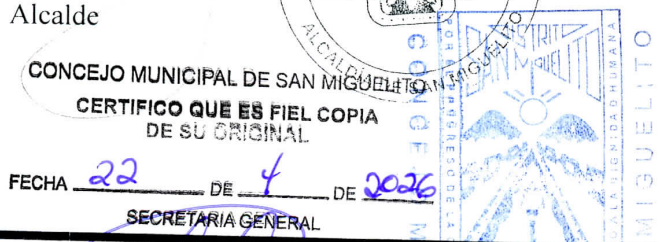

H. C. IVAN CHERIBIN
 Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintidós (22) del día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
 Alcalde

Fecha: 21/4/2026



FECHA 22 DE 4 DE 2026

Concejo Municipal de San Miguelito Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a la Iglesia Cristo Redentor
 Correo: municipalsmconcejo@gmail.com





GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 5 de mayo de 2026

N° 30517 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 81-A
(martes 21 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 90
(lunes 04 de mayo 2026)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE CULTURA, ENCARGADAS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 81-A

De 21 de Abril de 2026



Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación de Relaciones Exteriores, encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Designar al Honorable Señor **GIANCARLO SOLER**, Director de la Academia Diplomática "**Ernesto Castillero Pimentel**", como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación encargado, desde el jueves 23 de abril a las 7:00 p.m. hasta el domingo 26 de abril de 2026 a las 3:00 p.m, mientras que el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vieintiún (21)* días del mes de *Abril* de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 90

De 4 de Mayo de 2026



Que designa a la Ministra y Viceministra de Cultura, encargadas


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ARIANNE BENEDETTI DÍAZ**, actual Viceministra de Cultura, como Ministra de Cultura, encargada, del 4 al 7 de mayo de 2026, mientras la titular **MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **IVIS V. MORENO C.**, actual Secretaria General como Viceministra de Cultura, encargada, del 4 al 7 de mayo de 2026, mientras la titular **ARIANNE BENEDETTI DÍAZ**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

